



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016/20 (EXPTE. 10793/2016)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. 9299/2016. Aprobación del acta de 20 de octubre de 2016, vídeo_201610201600500000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	25
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. 10793/2016. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Intervención/Expte. 10975/2016. Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al tercer trimestre de 2016: Dación de cuentas.

4º Arca/Expte. 11225/2016. Escrito de Emasesa relativo a la normativa reguladora y las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento para el año 2017: Dación de cuentas.

5º Secretaría/Expte. 1445/2016. Escrito de doña Ester Ruiz Lara sobre consideración de concejal adscrita al grupo municipal C's, con la intervención (00:01:46 h.) de los señores concejales siguientes:

Ester Ruiz Lara, no adscrita a grupo municipal.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9							9
EN CONTRA						1		1
ABSTENCIÓN		5	4	3	2		1	15

6º Secretaría/Expte. 11012/2016. Propuesta sobre cancelación de condición resolutoria y posesión de derecho de reversión que gravan las fincas nº 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 y 53.542: Solicitud de Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	2	18
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			4	3			7



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7º Contratación/Expte. 9887/2016. Acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5				2	16
EN CONTRA			2				2
ABSTENCIÓN			2	3	2		7

Nota: Grupo Alcalá Puede:

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

8º Servicios Urbanos/Expte. 11161/2016. Propuesta sobre reconocimiento de déficit de la Mancomunidad de los Alcores, ejercicio 2015.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9						9
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5	4	3	2	2	16

9º Secretaría/Expte. 6311/2015. Propuesta sobre nombramiento de miembro del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9					1	10
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5	4	3	2	1	15

Nota: Grupo C's:

Abstención: Ester Ruiz Lara.

A favor: Rosa María Carro Carnacea.

10º Urbanismo/Expte. 5025/2016. Modificación puntual del PGOU en la parcela sita en la calle San Nicolás Uno: Aprobación provisional.

Sometido el asunto a votación **no se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9				2	1	12



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

EN CONTRA							
ABSTENCIÓN		5	4	3		1	13

Nota: Grupo C's:
Abstención: Ester Ruiz Lara.
A favor: Rosa María Carro Carnacea.

11º Transportes/Expte. 9084/2016. Propuesta sobre reestructuración de las líneas del servicio de transporte urbano de Alcalá de Guadaíra, con la intervención (00:10:13 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	2	23
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			2				2

Nota: Grupo Alcalá Puede:
A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.
Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

12º Transportes/Expte. 10342/2016. Propuesta sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al año 2017, con la intervención (00:14:14 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5				2	16
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			4	3	2		9

13º Policía Local/Expte. 11155/2016. Revisión y actualización del Plan Territorial de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

14º Secretaría/Expte. 11253/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre plan de empleo, con la intervención (00:17:52 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
María Pilar Benítez Díaz, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

15º Secretaría/Expte. 11083/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre aseos y fuentes en las riberas del Guadaíra, con la intervención (00:27:52 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

16º Secretaría/Expte. 11256/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre implantación de presupuestos participativos, con la intervención (00:30:41 h.) de los señores concejales siguientes:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ABSTENCIÓN							
------------	--	--	--	--	--	--	--

17º Secretaría/Expte. 11285/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre medidas urgentes para creación de bolsa de viviendas, con la intervención (00:39:27 h.) de los señores concejales siguientes:

Sheila Carvajal Cabrera, el grupo municipal Alcalá Puede.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

18º Secretaría/Expte. 11251/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre la ribera del Guadaíra, con la intervención (00:45:54 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Ballesteros Marín, el grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

19º Secretaría/Expte. 11261/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre el Día Internacional contra la Violencia de Género, con la intervención (00:49:30 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

20º Secretaría/Expte. 11255/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre kioscos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

21º Secretaría/Expte. 11089/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre plan de ocio juvenil, con la intervención (01:01:44 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, el grupo municipal Andalucista (2).

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

22º Secretaría/Expte. 11291/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre modificación de la ordenanza fiscal precios piscina San Juan, con la intervención (01:06:01 h.) de los señores concejales siguientes:

Juan Luis Rodríguez Mancera, el grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

23º Secretaría/Expte. 11250/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre turismo.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

24º Secretaría/Expte. 11259/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre canal digital de participación joven, con la intervención (01:10:28 h.) de los señores concejales siguientes:

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (3).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2		2	2	20
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			2	3			5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

25º Secretaría/Expte. 11248/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Andalucista, IU-AA y los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede, Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves, sobre reducción de exposición a la población y el medio ambiente a disruptores hormonales, con la intervención (01:29:45 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Jéssica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

26º Secretaría/Expte. 11249/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Popular, IU-AA y Andalucista sobre Innovar, con la intervención (01:39:25 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Jéssica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (3).
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	22
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN			2			1	3

Nota: Grupo Alcalá Puede:
Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.
A favor: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

Nota: Grupo C's:
A favor: Ester Ruiz Lara.
Abstención: Rosa María Carro Carnacea.

27º1 Asuntos urgentes:

27º1 Oficina de Presupuestos/Expte. 6257/2016 de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº OPR/005/2016/A: Aprobación, con la intervención (01:57:36 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	2	25
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN							

27º2 Secretaría/Expte. 11250/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre turismo, con la intervención (01:59:04 h.) de los señores concejales siguientes:

José Manuel Villanueva Accame, el grupo municipal Popular (2).
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4		2	2	22
EN CONTRA							
ABSTENCIÓN				3			3

28º Secretaría/Expte. 10793/2016. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:11:26 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **don Salvador Escudero Hidalgo**, **don Enrique Pavón Benítez**, **doña Elena Álvarez Oliveros**, **don Germán Terrón Gómez**, **doña María Jesús Campos Galeano**, **don José Antonio Montero Romero**, **doña María Pilar Benítez Díaz** y **don Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, **doña María del Águila Gutiérrez López**, **don Francisco Bautista Fernández**, **don José Manuel Villanueva Accame** y **doña Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jéssica Garrote Redondo**, **don Áticus Méndez Díaz**, **doña Sheila Carvajal Cabrera** y **don Pedro Nieto Chaves** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **doña María Fernández Sánchez**, **don Juan Luis Rodríguez Mancera** y **doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **doña María Dolores Aquino Trigo** y **don Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **doña Rosa María Carro Carnacea** (1); y **doña Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal; asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

La señora concejal **doña Ester Ruiz Lara** pasó a ser miembro del grupo municipal C's a partir del punto 6º del orden del día.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 9299/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, VÍDEO 201610201600500000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior,



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2016, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201610201600500000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 10793/2016. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 406 a 432, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 400 a 436, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 3.198 a 3.505, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.

3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 10975/2016. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2016, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 38.1 del vigente presupuesto municipal.

4º ARCA/EXPTE. 11225/2016. ESCRITO DE EMASESA RELATIVO A LA NORMATIVA REGULADORA Y LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2017: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del escrito de 25 de octubre de 2016 presentado por Emasesa el día 4 de noviembre de 2016, nº registro de entrada 37537, relativo a la normativa reguladora y las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento para el año 2017, que han sido aprobadas por la Junta General de dicha sociedad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016.

El objeto de esta normativa es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de saneamiento (vertido y depuración), y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en los municipios de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos Hermanas, EL Garrobo (solo abastecimiento), La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor, San Juan de Aznalfarache y Sevilla.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y los gestiona en los citados términos municipales la citada sociedad en régimen de Derecho privado por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).

Las citadas tarifas y otros derechos económicos que debe percibir EMASESA por la prestación de los referidos servicios, tienen naturaleza de ingreso o precio privado, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos. Las tarifas y los precios son ingresos propios de EMASESA, en cuanto es gestora de los servicios de suministro de agua y saneamiento en los citados municipios.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado, no realizando ninguna consideración al respecto.

5º SECRETARÍA/EXPTE. 1445/2016. ESCRITO DE DOÑA ESTER RUIZ LARA SOBRE CONSIDERACIÓN DE CONCEJAL ADSCRITA AL GRUPO MUNICIPAL C'S.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para la consideración de concejal adscrita al grupo municipal de C's solicitada por doña Ester Ruiz Lara.

Seguidamente (00:01:46 h.) toma la palabra la señora concejal **doña Ester Ruiz Lara**, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando:**

1º. En la sesión plenaria de 30 de junio de 2015 se dio cuenta de la constitución de los grupos políticos de esta Corporación, entre los que figura el grupo municipal C's, integrado por dos concejales, actuando como portavoz titular doña Ester Ruiz Lara, y como portavoz suplente doña Rosa María Carro Carnacea, al ser la formación electoral por la que fueron elegidas en las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015.

2º. Igualmente, por acuerdos del Pleno de 14 de julio y 17 de septiembre de 2015 se estableció una asignación con carácter fijo y mensual a los grupos políticos municipales que han quedado constituidos de 800 euros, en concepto de preparación y coordinación de comisiones, plenos etcétera, así como 450 euros por cada concejal perteneciente a cada grupo.

Así mismo se fijó la cantidad de 650 euros para cada concejal de este Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva o parcial, por la asistencia efectiva a comisiones informativas o de trabajo, así como al Pleno ordinario o extraordinario, no pudiéndose superar la cantidad máxima de 650 euros al mes.

3º. Por acuerdo del Comité Ejecutivo del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de 5 de febrero de 2016, ratificado por la Comisión de Garantías de 14 de marzo de 2016, por el que se sancionó a la concejal de este Ayuntamiento doña Ester Ruiz Lara con la expulsión de dicha formación política, por lo que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 4 de abril de 2016, adoptó un acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º. Considerar modificada la composición del grupo municipal de C's, ya que doña doña Ester Ruiz Lara, miembro del mismo, al haber sido expulsada de la formación política CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA que presentó la candidatura en la que figuraba la citada concejal en las pasadas elecciones locales de 24 de mayo de 2015, ha dejado de ser legítima integrante de dicho grupo político a todos los efectos.

2º. Considerar a la citada concejal, doña Ester Ruiz Lara, como corporativa no adscrita a ningún grupo municipal.

3º. Reconocer el derecho de la citada concejal no adscrita a percibir la asignación mensual de carácter fijo de 50 euros por el concepto de gastos de preparación y coordinación de comisiones informativas y de plenos.

4º. Proponer al Sr. Alcalde-Presidente que disponga lo necesario para que la citada concejal deje de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5º. *Al objeto de desarrollar su función representativa en las mismas condiciones que el resto de los concejales, la referida concejala seguirá participando en todas las Comisiones Informativas en la forma que quedaron constituidas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2015, en la forma siguiente:(que en dicho acuerdo se indica)*

4º. Mediante el auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Alcalá de Guadaíra de 5 de septiembre de 2016, sobre medidas cautelares dictadas en el procedimiento ordinario 321/2016, "SE ACUERDA DEJAR EN SUSPENSO el acuerdo del Comité Ejecutivo de 5 de febrero de 2016, ratificado por la Comisión de Garantías de 14 de marzo de 2016, por el que se decretó la expulsión de la actora del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y, por tanto, DEBE REHABILITARSE a la actora temporalmente en su condición de afiliada con todos los derechos y deberes correspondientes."

5º. Como consecuencia de lo anterior y mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2016, doña Ester Ruiz Lara solicita que por este Ayuntamiento se tome acuerdo por el que se le considere:

a) *Concejala adscrita al Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.*

b) *Por la Sra. Alcaldesa se me vuelva a conceder la dedicación exclusiva tal como la venía desarrollando hasta el momento de mi consideración de concejala no adscrita, consecuencia de haber hecho suyo, por acuerdo plenario urgente, la Corporación Municipal, el acuerdo de expulsión del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ahora en suspenso por mandato judicial.*

c) *Se acuerde igualmente el abono con carácter retroactivo de mis haberes como concejala con dedicación exclusiva.*

d) *Ante la imposibilidad de que por el Grupo Político se me vuelva a nombrar titular de la portavocía, -empate de votos-siendo éste un derecho adquirido que el Juzgado ordena rehabilitar, se me vuelva a considerar por ese Ayuntamiento portavoz de mi grupo político en detrimento y sustitución de mi compañera de partido y grupo municipal doña Rosa Carro Carnacea.*

6º. Posteriormente, la interesada mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016 ha completado su solicitud aportando los documentos siguientes:

- Resolución del órgano competente del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por la que se le rehabilite temporalmente en su condición de afiliada a dicha formación política con todos los derechos y deberes correspondientes.
- Documento que acredita que ha sido prestada la caución establecida por el citado auto judicial de 5 de septiembre actual para el cumplimiento de la referida medida cautelar.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando:**

I. Sobre la petición de concejala adscrita al grupo político de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La consideración de doña Ester Ruiz Lara como corporativa no adscrita a ningún grupo municipal vino determinada por la aplicación de lo dispuesto en el apartado 3º. del art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente por la expulsión de la formación política CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA que presentó la candidatura en la que figuraba la citada concejala en las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por acuerdo del Comité Ejecutivo del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de 10 de octubre de 2016 se ha acordado dar cumplimiento al citado auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Alcalá de Guadaíra de 5 de septiembre de 2016, sobre medidas cautelares dictadas en el procedimiento ordinario 321/201, y en consecuencia, se rehabilita temporalmente en su condición de afiliada a la referida concejal, hasta que recaiga sentencia en el citado procedimiento.

Esta circunstancia determina que, al menos temporalmente, ha desaparecido la causa legal que motivó la consideración de concejal no adscrita de la referida corporativa, por lo que procede que ésta pase de nuevo a tener la consideración de concejal adscrita al grupo municipal de C's, que quedó constituido en este Ayuntamiento tras las referidas elecciones locales.

Por lo anterior, corresponde al Pleno del Ayuntamiento considerar modificada la composición del citado grupo municipal de C's, ya que doña Ester Ruiz Lara pasa a ser miembro del mismo, al volver a pertenecer a la formación política CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA que presentó la candidatura en la que figuraba la citada concejal en las pasadas elecciones locales de 24 de mayo de 2015, pasando a ser legítima integrante de dicho grupo político a todos los efectos.

II. Sobre que por la Sra. Alcaldesa se le vuelva a conceder la dedicación exclusiva, tal como la venía desarrollando hasta el momento de su consideración de concejala no adscrita, y el abono con carácter retroactivo de sus haberes como concejala con dedicación exclusiva:

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno, a propuesta del Presidente, (Art. 13.4 ROF) determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4) y a los presidentes de las diputaciones los vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3 LRBRL).

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

Al amparo de la citada normativa, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la presidencia, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015, acordó establecer que de los 25 concejales de esta Corporación Local 13 desempeñen dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva y 1 en parcial, con las retribuciones que en dicho acuerdo se establecen.

Posteriormente, atendiendo a la nueva organización municipal, así como a las delegaciones referentes a las materias y asuntos municipales efectuadas en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales, por resolución de la alcaldía 291/2015, de 14 de julio, se determinaron los concejales concretos de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, entre los que se incluyó a doña Ester Ruiz Lara con una retribución anual de 38.475 euros

Por resolución de la Alcaldía 128/2016, de 5 de abril, sobre modificación de nombramientos de miembros de la corporación en régimen de dedicación (Expte. 6998/2015) se determinó que la señora Ruiz Lara dejara de prestar su cargo en régimen de dedicación exclusiva que le fue concedido por la referida resolución 291/2015, de 14 de julio.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Finalmente, modificado el 1º punto de la parte dispositiva del citado acuerdo plenario de 14 de julio de 2015 por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de julio de 2016, por resolución de la alcaldía 332/2016, de 1 de agosto, se determinaron los concejales concretos de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, entre los que no está incluida doña Ester Ruiz Lara.

En consecuencia con todo lo anterior, resulta que ningún concejal, sea o no adscrito a grupo municipal, tiene un derecho preexistente a desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, pues para ello depende de la voluntad de la presidencia de la Corporación a quien la legislación vigente le otorga la facultad para determinar, a lo largo de su mandato, los cargos y las personas que pueden desempeñarlos con tal carácter, así como para considerar quienes deben ejercer su cargo sin dicha dedicación.

Igualmente, la situación de concejal no adscrito a grupo municipal no determina que sólo se pueda desempeñar dicho cargo sin dedicación exclusiva o parcial, estando la alcaldía facultada legalmente para determinar que un concejal no adscrito desempeñe su cargo en régimen de dedicación.

Por lo tanto, tratándose de una competencia exclusivamente presidencial, por cuanto sólo al presidente le corresponde proponer al Pleno el establecimiento de cargos a desempeñar mediante dicho régimen, así como nombrar a los miembros de la Corporación para dicho cargos, se estima que el Ayuntamiento, siguiendo el citado procedimiento bifronte, determinó de forma correcta el régimen de dedicación de sus cargos.

En conclusión la condición de concejal no adscrita, no es óbice para poder tener dicho régimen de dedicación, como, igualmente, el ser concejal adscrito a grupo municipal no significa que necesariamente ha de desempeñarse dicho cargo con tal régimen de dedicación, como sucede en esta Corporación compuesta por 25 concejales, donde hay 11 que no desempeñan su cargo en régimen de dedicación.

Igualmente, como los concejales sólo pueden percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, se estima que no es posible abonar con efectos retroactivos a la interesada sus retribuciones al haber dejado de ejercer su cargo de concejal sin dicho régimen de dedicación.

Por lo anterior, procede que el Pleno acuerde:

- Estimar que corresponde a la alcaldía nombrar los concejales concretos de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.
- Desestimar el abono con carácter retroactivo de los haberes como concejala con dedicación exclusiva de doña Ester Ruiz Lara.
- Reconocer el derecho de doña Ester Ruiz Lara a recibir como concejal de este Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva o parcial, la cantidad de 650 euros por la asistencia efectiva a comisiones informativas o de trabajo, así como al Pleno ordinario o extraordinario, no pudiéndose superar la cantidad máxima de 650 euros al mes.

III. Sobre la consideración por ese Ayuntamiento como portavoz del grupo municipal C's:

El grupo político municipal no es un órgano del municipio, ya que su actuación en ningún caso se imputa al ente municipal. La doctrina ha entendido que se trata de entes asociativos creados por el legislador. A este carácter asociativo se refiere la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1994, cuando alude a la sustancial base asociativa de los grupos políticos, en cuanto que sus



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

miembros se unen a ellos por razón de la identidad de sus posiciones ideológicas, de actuación política o de intereses comunes. grupo alcanza sustantividad propia en el seno de la organización municipal porque la Ley los reconoce y regula.

Constituido un grupo, éste, en su funcionamiento interno, se rige por las decisiones que el grupo haya adoptado. Regulación interna que se hace precisa en cuanto el grupo canaliza la actuación de los concejales, lo que requiere que exista una forma interna para la unificación de voluntades, teniendo en cuenta que los concejales representan directamente al pueblo que los ha elegido sin mandato imperativo. Por lo que la esencia del cargo público no se ve afectada por la pertenencia a uno u otro grupo o por su integración en el mixto (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1994, ya citada).

El grupo, en su funcionamiento, tiene que ajustarse a las normas del procedimiento democrático por lo que, salvo en los supuestos en que el Reglamento Orgánico o el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre exijan unanimidad la voluntad del grupo se expresa por mayoría. Por otra parte, es permanente el derecho del concejal de separarse del grupo.

Si conforme al art. 24 del ROF, los grupos políticos municipales se constituyen mediante escrito dirigido al presidente y suscrito por todos sus integrantes, en el que se designará portavoz y, en su caso, suplentes, ha de entenderse que la modificación de su composición por renunciaciones, adhesiones, expulsiones u otras causas, ha de seguir el mismo procedimiento que para su constitución.

Por otro lado, el citado auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2, de Alcalá de Guadaíra de 5 de septiembre de 2016 ordena al partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y no a este Ayuntamiento, la rehabilitación de la actora temporalmente en su condición de afiliada con todos los derechos y deberes correspondientes, por lo que se estima que corresponderá, en su caso, a dicha formación política determinar los cargos que han de desempeñar los miembros que integran el citado grupo municipal de C's, quien deberá, siguiendo el mismo procedimiento que para su constitución, mediante escrito dirigido a la presidencia de esta Corporación y suscrito por todos sus integrantes, designar su portavoz titular y, en su caso, suplente,

Por lo anterior, procede que el Pleno del Ayuntamiento acuerde considerar que no corresponde a este Ayuntamiento designar a doña Ester Ruiz Lara portavoz del grupo municipal C's de este Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, y conforme al informe de la secretaría que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), **un voto en contra** de la señora concejal del grupo municipal C's (1: Rosa María Carro Carnacea), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Considerar modificada la composición del citado grupo municipal de C's, ya que doña Ester Ruiz Lara pasa a ser miembro del mismo, al volver a pertenecer a la formación política CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA que presentó la candidatura en la que figuraba la citada concejal en las pasadas elecciones locales de 24 de mayo de 2015, pasando a ser legítima integrante de dicho grupo político a todos los efectos.

Segundo.- Estimar que corresponde a la alcaldía nombrar los concejales concretos de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Desestimar el abono con carácter retroactivo de los haberes como concejala con dedicación exclusiva de doña Ester Ruiz Lara.

Cuarto.- Reconocer el derecho de doña Ester Ruiz Lara a recibir como concejal de este Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva o parcial, la cantidad de 650 euros por la asistencia efectiva a comisiones informativas o de trabajo, así como al Pleno ordinario o extraordinario, no pudiéndose superar la cantidad máxima de 650 euros al mes.

Quinto.- Considerar que no corresponde al Pleno del Ayuntamiento designar a doña Ester Ruiz Lara portavoz del grupo municipal C's.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 11012/2016. PROPUESTA SOBRE CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA Y POSPOSICIÓN DE DERECHO DE REVERSIÓN QUE GRAVAN LAS FINCAS Nº 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 Y 53.542: SOLICITUD DE INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para prestar consentimiento para la cancelación de la condición resolutoria impuesta a la cesión efectuada por este Ayuntamiento a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L. de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad con el número 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 y 53.542 y de las que es titular la entidad Best Medical Diet S.L., y **resultando:**

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2.008 se aprobó la cesión a la sociedad de capital íntegramente público, Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., de las siguientes parcelas de la UE 2, del SUNP-I 11, del Plan Parcial "El Cuartel":

Manzana	Parcelas	Superficie total
3	5,6,7,8,9,10,11,13,14,15,16, 17	4.320 m2
10	3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,17,18	5.040 m2
13	2	364 m2

Además, la **parcela 12 de la manzana 3**, con una superficie de 2.487,67 metros cuadrados.

Título: El de adjudicación con motivo del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución nº 2, del Plan de Sectorización Ordenado del SUNP-I ,11 "El Cuartel".

Dicha adjudicación se ha producido en un 100% del pleno dominio, como cesión que corresponde al Ayuntamiento por su participación en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de Ley, es decir, en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías.

Naturaleza: Es bien patrimonial de propios del Ayuntamiento, pero de conformidad con el título de adjudicación, estas parcelas pertenecen al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que de conformidad con el artículo 72. De la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha sido obtenido como cesión que corresponde al Ayuntamiento por su participación en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de Ley.

Una vez solicitada por la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, la cesión de estas parcelas, el Ayuntamiento tramitó el correspondiente expediente de cesión, en el que la legislación aplicable viene recogida fundamentalmente en los **artículos 22.2., p;** en relación con el **artículo 47.2, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2.007, de 28 de Mayo, del Suelo, 69 a 76 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 50 y siguientes del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Instruido el correspondiente expediente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero: *Actualizar el Inventario de General Consolidado de todos los Bienes y Derechos del Ayuntamiento, así como el inventario parcial de patrimonio municipal del suelo, anotando las parcelas descritas en el antecedente primero del presente informe.*

Segundo: *Declarar que el uso a que va a ser destinada esta parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, ya que se va a ceder a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L., es de interés público, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 34.1 de la Ley 8/2.007, del Suelo, justificándose el cumplimiento de estos parámetros en la memoria remitida por la Sociedad y que consta en el expediente, así como en los antecedentes de esta propuesta.*

Tercero: *Aprobar la cesión gratuita de las parcelas descritas en el antecedente primero de esta propuesta a la Sociedad de capital íntegramente municipal, Innovar Alcalá de Guadaíra, S.L., con destino a la construcción de naves industriales, así como un Centro de Empresas de Servicios.*

Cuarto: *La cesión efectuada tiene como finalidad la construcción de naves industriales, al objeto de satisfacer las siguientes necesidades públicas o sociales:*

- *Traslado de actividades molestas del casco urbano.*
- *Creación de nuevas empresas.*
- *Cubrir demanda de naves industriales en Alcalá de Guadaíra.*
- *Fomento del empleo, en cumplimiento del PDSA (1.999-2.008).*
- *Puesta en el mercado de naves industriales a un precio promocional.*

En el caso de la parcela que se va a destinar a la Construcción de un Centro de Servicios, se pretende, además, cubrir la demanda de edificios de oficinas en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra, así como la creación de nuevas empresas, pero en este caso, de servicios especializados en la industria.

Quinto: *El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos para la construcción de naves industriales, se sujeta a las siguientes condiciones,*

A) *Las naves industriales se construirán en el plazo máximo de 5 años.*

B) *El procedimiento de enajenación de las naves que se construyan, por parte de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., establecerá como criterios prioritarios para la adjudicación de las mismas, los siguientes:*

1. *Desarrollar el licitador una actividad industrial clasificada en el casco urbano, que trasladará en el plazo máximo de un año a la nave industrial que adquiriera, plazo que se computará desde la entrega de la misma.*
2. *Ser el licitador una empresa de nueva creación.*
3. *Empresas que obtengan una elevada puntuación en los siguientes criterios de baremación:*
 - *Creación de empleo*
 - *Empresas de base tecnológica. Entendidas como aquellas cuya actividad requiere la generación o un uso intensivo de las tecnologías, para la generación de nuevos productos, procesos o servicios*
 - *Empresas no contaminantes. Se valorará positivamente aquellas que estén certificadas en la norma de Gestión Medioambiental ISO-14000*
 - *Empresas innovadoras. Entendiéndose la innovación como la actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras significativas a las ya existentes.*



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

- *Adecuación de las características de las naves con las necesidades reales de las empresas.*
- *Empresas con Planes de Inversión con elevado porcentaje en adquisición de maquinarias y bienes de equipo*

C) Establecer en la escritura de enajenación de las naves industriales construidas, una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las naves de las siguientes obligaciones:

- *Destinar la nave a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la nave.*
- *No podrán vender, alquilar o traspasar la nave a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.*
- *La nave deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.*
- *Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado a zonas industriales, deberán solicitar el cese de la actividad en el casco urbano.*
- *Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la nave.*
- *Las empresas beneficiarias, mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, formarán parte del Programa ANTEO, cuyo objetivo es el fomento de la cooperación y los intercambios comerciales entre las empresas del territorio.*

En caso de incumplimiento, bastará acta notarial de constancia de los hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante de incumplimiento de la condición expresa.

Para que la reversión automática tenga lugar será preciso tramitar el procedimiento determinado en el artículo 53.3 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

Sexto: *El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos para la construcción de un Centro de Servicios Industriales, concretamente la Parcela 12 de la Manzana 3, se sujeta a las siguientes condiciones,*

A) El Centro de Empresas de Servicios debe construirse en el plazo máximo de 5 años.

B) El procedimiento de enajenación de las oficinas se construyan en el Centro de Empresas, establecerá como criterios prioritarios para la adjudicación de las mismas, los siguientes:

- 1- Desarrollar el licitador su actividad empresarial en el Centro Incubadora de Empresas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que trasladará en el plazo máximo de un año a la oficina que adquiera, plazo que se computará desde la entrega de la misma.*
- 2- Ser el licitador una empresa de nueva creación.*
- 3- Ejercer el licitador una actividad de servicio, entendida como aquella que se dirige a prestar servicios a otras empresas de índole administrativo, técnico, financiero, calidad, diseño, información, asesoramiento, outsourcing u otros, tanto públicos como privados.*
- 4- Empresas que obtengan una elevada puntuación en los siguientes criterios de baremación:*
 - *Creación de empleo*
 - *Empresas de servicios de Valor Añadido. Entendidas como aquellas cuyo servicio a otras empresas, aporten un elemento diferenciador que posibilite la innovación y la mejora competitiva de estas últimas.*
 - *Empresas de base tecnológica. Entendidas como aquellas cuya actividad requiere la generación o un uso intensivo de las tecnologías, para la generación de nuevos productos, procesos o servicios*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- *Empresas no contaminantes. Se valorará positivamente aquellas que estén certificadas en la norma de Gestión Medioambiental ISO-14000*
- *Empresas innovadoras. Entendiéndose la innovación como la actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras significativas a las ya existentes.*
- *Adecuación de las características de las oficinas con las necesidades reales de las empresas.*

C) *Establecer en la escritura de enajenación de las oficinas construidas, una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las mismas, las siguientes obligaciones:*

- *Destinar la oficina a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la misma.*
- *No podrán vender, alquilar o traspasar la oficina a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.*
- *La oficina deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.*
- *Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado del Centro de Incubadora de empresas, deberán solicitar el cese de la actividad en este Centro.*
- *Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la oficina.*
- *Las empresas beneficiarias, mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, formarán parte del Programa ANTEO, cuyo objetivo es el fomento de la cooperación y los intercambios comerciales entre las empresas del territorio.*

En caso de incumplimiento, bastará acta notarial de constancia de los hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante de incumplimiento de la condición expresa.

Para que la reversión automática tenga lugar será preciso tramitar el procedimiento determinado en el artículo 53.3 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

Séptimo: *Facultar al Sr. Alcalde, Don Antonio Gutiérrez Limones para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba las escrituras de cesión a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L..”*

En primer lugar, y respecto a la condición resolutoria, en el citado acuerdo de cesión, se establece como los bienes cedidos deben cumplir unas finalidades, y para garantizar su cumplimiento se establece la reversión automática de las parcelas al Ayuntamiento.

El establecimiento de esta garantía o cautela no es sino el cumplimiento de una obligación legal, contenida en el **artículo 27 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, que determina “1- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local, con todas las mejoras realizadas,...

3- *En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho.”*

En el mismo sentido este precepto se encuentra desarrollado por el artículo 53 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Esta cautela rige para la cesión efectuada por el Ayuntamiento a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, ya que es una obligación que impone la normativa vigente en esta materia, sin excepción alguna, para las cesiones gratuitas que realicen los Ayuntamientos.

En el caso de esta cesión, la reversión automática, pretende garantizar el cumplimiento de las finalidades previstas en las letras A), B) y C), del punto **Quinto**, así como las previstas en las letras A), B) y C), del punto **Sexto**, de la parte dispositiva del acuerdo definitivo de cesión, el cual reflejamos con anterioridad.

Sin embargo, no procedería el establecimiento de una condición resolutoria, a favor del Ayuntamiento, sobre las parcelas objeto de cesión, concretamente la condición prevista en la letra C), de los **puntos Quinto y Sexto**, ya que como se desprende del tenor literal del acuerdo adoptado, esta condición resolutoria quien la debe establecer, a su favor, es la propia Sociedad cesionaria, en las enajenaciones de las naves y de las oficinas que efectúe.

Es decir, esta condición resolutoria prevista en la letra C), de los anteriormente referidos punto Quinto y punto Sexto del acuerdo de cesión, es una condición resolutoria que debe formalizarse en las escrituras de enajenación a los adjudicatarios, de las naves, y las oficinas respectivamente, cuyo régimen será el que se establezca en la citada escritura.

En definitiva, esta condición resolutoria, debe ser impuesta por la propia Sociedad cesionaria, a los adquirentes de las naves industriales y oficinas que construya, y por lo tanto no en la cesión que el Ayuntamiento realizó a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L., y al que se refiere el acuerdo anteriormente reflejado

Debemos diferenciar entre la reversión automática, y la condición resolutoria.

La primera, es decir, la reversión automática, exclusivamente pretende garantizar las finalidades expresamente previstas en la letra A), B), y C) de los puntos Quinto y Sexto, es decir:

- La construcción en un plazo de 5 años.
- El procedimiento de enajenación de las naves y oficinas
- El establecimiento en las escrituras de enajenación de una condición resolutoria sujeta a algunas condiciones.

Estas son las tres condiciones garantizadas por la reversión automática, establecidas por una obligación legal.

Por otro lado, nos encontramos con la condición resolutoria expresa, que es completamente independiente, y que se debe constituir en la escritura de enajenación de las naves y oficinas, y que se sometería al régimen que en las citadas escrituras públicas se establezca.

Por parte de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, a instancias de la entidad adquirente de las fincas Best Medical Diet S.L., se ha solicitado que el Ayuntamiento acuerde la cancelación de la condición resolutoria, a que se encuentran gravadas las naves industriales que constituyen las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad con el número 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 y 53.542.

De conformidad con todo lo anterior, no procede la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento, y a la que se encuentra sometida la cesión, por lo cual procede, que se acuerde la cancelación de la condición resolutoria impuesta, según la escritura pública otorgada en Alcalá de Guadaíra, el día 26 de marzo de 2009, ante el Notario Don Rafael Morales Lozano.

La cancelación de la condición resolutoria, se debe efectuar mediante la formalización de la correspondiente escritura pública, de conformidad con lo previsto en el **artículo 82.1 del Texto**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Refundido de la Ley Hipotecaria, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946, que determina que *“Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico, en el cual preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación, o sus causahabientes o representantes legítimos.”*

Pero además, y como complemento indispensable de esta cancelación de la condición resolutoria, es necesario que se libere a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la condición de establecer la condición resolutoria en la la escritura de enajenación de las naves industriales a que se refiere el presente acuerdo, ya que de otro modo, no se conseguirá el objetivo pretendido en ese acuerdo, en el que se pretende aprobar la cancelación las condiciones resolutorias así como la posposición del derecho de reversión impuesto a la cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., y que no es otro que permitir a los emprendedores la obtención de la financiación necesaria para la construcción de unas nuevas naves industriales.

En definitiva, la coyuntura económica actual, muy diferente a la de la época en que se cedió el suelo a la Sociedad Innovar, hace que no existan empresarios, interesados en la adquisición de estas naves, que cumplan las obligaciones que se pretendían garantizar con la condición resolutoria cuyo establecimiento se exigía a las escrituras de enajenación de las naves industriales, y así lo asevera el informe del servicio de desarrollo local, de fecha 8 de noviembre de 2016, que obra en el expediente.

En segundo lugar, y respecto al derecho de reversión, que pretendía garantizar el cumplimiento de unas finalidades, (concretamente las reflejadas en las letras A, B y C del punto **Quinto** de la parte dispositiva del acuerdo de cesión), manifiesta la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, y la entidad propietaria de las fincas, Best Medical Diet S.L., que es preciso que se posponga el derecho de reversión, que pesa sobre las citadas fincas registrales, a favor de la hipoteca a constituirse sobre estas fincas, siendo su titular la entidad Banco Popular Español, S.A., como garantía del crédito promotor que pretende conceder esta entidad de crédito a la entidad Best Medical Diet S.L., para financiar la construcción a realizar en estas fincas, y cuyos datos esenciales son los siguientes:

- Capital: 1.250.000 euros.
- Plazo: 18 años.
- Tipo a aplicar : EUR mas 1,25%
- Comisión de apertura: 0,20%.
- Responsabilidad hipotecaria total de la que responden las fincas a hipotecar: 1.800.000 euros, de los que 1.250.000 euros corresponden al principal, 131.250 euros por los intereses ordinarios, 231.250 euros, por los intereses de demora y 187.500 euros por costas.

Una vez cumplida la finalidad reflejada en la letra A del punto **Quinto**, es decir, una vez construidas las naves industriales, el cumplimiento de las otras dos finalidades exigen la enajenación de las mismas, y las circunstancias del mercado inmobiliario, en especial en lo que se refiere al sector de las naves industriales, hacen que las entidades de crédito no concedan ningún tipo de financiación para la adquisición de las naves, en tanto que la cesión del suelo continúe sujeta al derecho de reversión.

El derecho de reversión, que pretende garantizar el cumplimiento de las finalidades de la cesión del suelo, a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, es precisamente el que evita que estas finalidades se puedan alcanzar, es decir, que la entidad Best Medical Diet S.L. pueda hipotecar las fincas, en garantía de un crédito-promotor, con el que financiar la importante obra y actuación empresarial que pretende desarrollar en las citadas fincas.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

A mayor abundamiento, las circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, han hecho que en un municipio como el nuestro exista una ingente oferta de naves industriales, a unos precios mucho más bajos que los que eran la tónica en ese momento en que se acordó la cesión del suelo, concretamente el año 2008, lo que hace que el objetivo de la cesión del suelo, que era precisamente éste, el de aumentar la oferta de naves industriales, y a unos precios más bajos hayan quedado completamente superados por la coyuntura actual.

La primacía en el rango del derecho de reversión, frente a la garantía hipotecaria del crédito-promotor que necesitan los empresarios que adquirieron las naves, sería un obstáculo insalvable para obtener la financiación necesaria, con el que desarrollar su actividad empresarial en las naves enajenadas que se construyeron sobre el suelo cedido por el Ayuntamiento, por lo que se debe dejar constancias en el acuerdo que se adopte de la prioridad de la citada garantía frente al derecho de reversión, es decir, que se deje constancia, en el citado acuerdo, de que *“en el caso de que por cualquier circunstancia el Ayuntamiento decidiera ejercer el derecho de reversión antes de que la hipoteca constituida para financiar un crédito-promotor sea cancelado, lo hará prorrogando su eficacia tras el cambio de titularidad que en su favor eventualmente se causare como consecuencia del ejercicio de la citada reversión...”*.

Se propone que el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ya que fue el órgano, y la mayoría exigida para acordar la cesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2., p; en relación con el artículo 47.2, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2.007, de 28 de Mayo, del Suelo, 69 a 76 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adopte el siguiente acuerdo.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4) e Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda**:

Primero.- Prestar consentimiento para la cancelación de la condición resolutoria impuesta a la cesión efectuada por este Ayuntamiento a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L. de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad con el número 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 y 53.542 y de las que es titular la entidad Best Medical Diet S.L..

Segundo.- Liberar a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la obligación de cumplir la condición establecida en el apartado Quinto, letra C) del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, y que consistía en establecer en la escritura de enajenación de las naves industriales construidas por esta sociedad, concretamente las que constituyen la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 y 53.542, una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las naves de las siguientes obligaciones:

- *Destinar la oficina a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la misma.*
- *No podrán vender, alquilar o traspasar la oficina a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.*
- *La oficina deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.*
- *Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado del Centro de Incubadora de empresas, deberán solicitar el cese de la actividad en este Centro.*
- *Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la oficina.*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Las empresas beneficiarias, mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, formarán parte del Programa ANTEO, cuyo objetivo es el fomento de la cooperación y los intercambios comerciales entre las empresas del territorio.

Tercero.- Aprobar la solicitud formulada por la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, y la entidad Best Medical Diet S.L., como entidad propietaria, autorizando que se posponga el derecho de reversión, que pesa sobre las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad con el número 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 y 53.542, a favor de la hipoteca a constituirse sobre estas fincas, siendo su titular la entidad Banco Popular Español, S.A., como garantía del crédito promotor que pretende conceder esta entidad de crédito a la entidad Best Medical Diet S.L., consintiendo, por lo tanto, en la pérdida del rango registral actual del derecho de reversión, en favor de la hipoteca que garantizaría el crédito promotor, y cuyos datos esenciales son los siguientes:

- Capital: 1.250.000 euros.
- Plazo: 18 años.
- Tipo a aplicar : EUR mas 1,25%
- Comisión de apertura: 0,20%.
- Responsabilidad hipotecaria total de la que responden las fincas a hipotecar: 1.800.000 euros, de los que 1.250.000 euros corresponden al principal, 131.250 euros por los intereses ordinarios, 231.250 euros, por los intereses de demora y 187.500 euros por costas.

Cuarto.- Establecer el periodo de 6 meses, computados desde la fecha de adopción del presente acuerdo, como plazo máximo para la inscripción de esta posposición de rango registral del derecho de reversión del que es titular este Ayuntamiento, a favor de la garantía hipotecaria a constituir, tal como se establece en el apartado tercero del presente acuerdo.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 52.2 de su Reglamento, en relación con lo determinado en el artículo 1.3 del Decreto 425/2.000, de 7 de noviembre, sobre órganos competentes en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

Sexto.- Facultar al concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, para la firma de la escritura pública en que se autorice la posposición del derecho de reversión, que pesa sobre las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad con el número 53.520, 53.522, 53.538, 53.540 y 53.542, a favor de la hipoteca a constituirse sobre estas fincas, como garantía del crédito promotor que pretende conceder por la entidad Banco Popular Español, S.A., a la entidad Best Medical Diet S.L así como de la cancelación de la condición resolutoria impuesta a la cesión efectuada por este Ayuntamiento, a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como cuantos documentos sean precisos, a los efectos de acreditar la liberación el cumplimiento de la condición impuesta a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., en el acuerdo de cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como a la entidad Best Medical Diet, S.L., y dar cuenta del mismo a los servicios de patrimonio del Ayuntamiento.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9887/2016. ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Contratación de la FEMP, y **resultando:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

2º. El citado art. 203 TRLCSP establece lo siguiente:

1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

2. Las centrales de contratación podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

3. Las centrales de contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos y acuerdos marco que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

3º. Por su parte, según la vigente redacción de los apartados 1 y 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL:

1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2....

3.,,,

Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

4º. La eventual adhesión a la Central de Contratación creada por la FEMP facilita a los Ayuntamientos una mayor racionalización y eficiencia en la contratación de los bienes y servicios que precisan, permitiéndoles acceder a los precios y condiciones que, a través de licitaciones de mayor escala, dicha entidad vaya obteniendo para sus municipios asociados.

5º. En este sentido resulta conveniente adherirse a la Central de Contratación creada por la FEMP para, en su caso, en función de los Acuerdos Marco a que la misma pueda llegar en cada sector con los correspondientes proveedores de bienes y servicios, y de resultar ventajoso para los intereses municipales, acceder este Ayuntamiento a las prestaciones contempladas en los mismos con un ahorro considerable de costes, una minoración de los tiempos de adquisición y una simplificación de la tramitación necesaria para la contratación de bienes y servicios.

6º. La citada adhesión no implica de ningún modo la obligación de efectuar contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP: el Ayuntamiento podrá optar por la utilización de este sistema de contratación exclusivamente en los supuestos que entienda oportunos. Para ello, una vez producida la adhesión, el Ayuntamiento únicamente habrá de tramitar un expediente de contratación abreviado, basado en los Acuerdos Marco que haya podido formalizar la FEMP, directamente con el proveedor o proveedores seleccionados con carácter previo por ésta.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para este Ayuntamiento la utilización de los servicios de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (2), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (3) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP haya procedido a licitar y sean de interés para este Ayuntamiento.

8º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 11161/2016. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DÉFICIT DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, EJERCICIO 2015.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para reconocer el déficit de explotación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos prestado por la Mancomunidad de municipios de Los Alcores, correspondiente al ejercicio 2015, y **resultando**:

1º. Se ha presentado en este Ayuntamiento el acta de la sesión celebrada por la comisión de seguimiento de la gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Alcalá de Guadaíra el día 5 de julio de 2016, suscrita por doña Leonor Naranjo Haldón (Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de los Alcores) y don Germán Ramos Zambruno (Coordinador de Servicios de la Mancomunidad de los Alcores), en representación de la Mancomunidad de los Alcores; y don Antonio González Roldán (Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra) y don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez (Interventor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra), en representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2º. En la misma se pone de manifiesto que el objeto de la sesión es analizar el coste de los servicios y su financiación, prestados por la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos todo ello referido al ejercicio económico de 2015, una vez liquidados los correspondientes presupuestos y confeccionados los estudios de costes de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en el municipio de Alcalá de Guadaíra, cedido y encomendado respectivamente, por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos; así como de los servicios de recogida selectiva y de residuos de la construcción y demolición.

3º. Que por don Germán Ramos Zambruno, coordinador de servicios de la Mancomunidad de los Alcores se expusieron el informe y estudios de costes realizados de la gestión de los servicios de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, recogida selectiva y gestión de los residuos de la construcción y demolición correspondiente al ejercicio 2015.

4º. Que en dicho informe se expresa el coste de los servicios de limpieza viaria (1.760.956,14 euros) y de recogida de residuos sólidos urbanos (3.208.226,82 euros) en el municipio de Alcalá de Guadaíra, así como las aportaciones efectuadas por el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Mancomunidad para la financiación de los mismos (1.760.956,14 euros y 3.112.677,88 euros respectivamente). Así mismo se recogen la liquidación del servicio de recogida selectiva y del servicio de residuos de la construcción y demolición. Por el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se tratan estos dos últimos (recogida selectiva y residuos de la construcción y demolición) como parte del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por los que los expresados déficit de los mismos se suman a las obligaciones reconocidas por la Mancomunidad correspondientes al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los efectos de determinar el coste y, consecuentemente, el superávit/déficit del servicio.

5º. Que por los miembros de la comisión se tomó conocimiento del informe expresado, se trató sobre el asunto objeto de la sesión y se dio la conformidad al déficit del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (que incluye la recogida selectiva y la gestión de los residuos de la construcción y demolición) correspondiente al ejercicio económico 2015, el cual asciende a 95.548,94 euros.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento del acta de la sesión celebrada por la comisión de seguimiento de la gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Alcalá de Guadaíra el día 5 de julio de 2016 y del informe relativo a la gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, cedido y encomendado respectivamente, por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Mancomunidad de Municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, relativo al ejercicio 2015.

Segundo.- Reconocer el déficit de explotación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos prestado por la Mancomunidad de municipios de Los Alcores correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se deduce del citado informe, así como el crédito a favor de la expresada Mancomunidad de municipios correspondientes a dicho déficit y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto y reconocer y liquidar la obligación por importe de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (95.548,94€) con cargo a la aplicación presupuestaria 20501.1621.4630201 (RC número 12016000051891).

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos y dar traslado del mismo a la Intervención municipal.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 6311/2015. PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para designar nueva consejera del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y **resultando**:

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015 acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1º y 2º de los estatutos de la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, nombrar a los nueve miembros del Consejo de Administración del citado órgano colegiado, de los cuales cinco son concejales y cuatro funcionarios de este Ayuntamiento.

2º. Entre los concejales designados se encontraba doña Miriam Burgos Rodríguez, cuyo cese como concejal de este Ayuntamiento se produjo el pasado mes de julio, por lo que resulta necesario designar un nuevo miembro del citado Consejo de Administración.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1: Ester Ruiz Lara), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Designar consejera del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos a la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

10º URBANISMO/EXPTE. 5025/2016. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE SAN NICOLÁS UNO: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar provisionalmente una modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle San Nicolás Uno, y **resultando**:

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de julio de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en la calle San Nicolás Uno nº 3, con referencia catastral 3404801TG4430S0001MK, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo con fecha 4 de julio de 2016 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 222 de 23 de septiembre de 2016 y en el periódico El Correo de Andalucía del día 20 de septiembre de 2016, sin que conste la presentación de alegaciones. Se ha emitido al respecto, certificado por el secretario del Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2016.

3º. En el documento técnico redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio de fecha 4 de julio de 2016 y que fue objeto de aprobación inicial, se expresan de forma razonada las circunstancias que justifican la presente propuesta de modificación puntual del PGOU.

4º. Por el jefe del Servicio Jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 8 de noviembre de 2016, favorable a la propuesta de aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU, pronunciándose expresamente sobre la tramitación que resta hasta la aprobación definitiva: aprobación provisional, informe preceptivo del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, aprobación definitiva, depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, por la presidencia se somete a votación el referido dictamen, produciéndose el resultado siguiente:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Concejales presentes: 25.

Votos a favor: 12, de los grupos municipales Socialista (9), Andalucista (2) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea).

Abstenciones: 13, de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y C's (1: Ester Ruiz Lara).

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2, II de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida adopción de este acuerdo se requiere el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros (25) de la Corporación, es decir 13 votos a favor, y siendo el resultado de la referida votación de sólo 12 votos a favor, no se considera adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en la calle San Nicolás Uno nº 3, con referencia catastral 7037813TG4373N0001OE, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de urbanismo con fecha 4 de julio de 2016 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha, que consta en el expediente nº 5025/2016, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 37EFZJGTHMZ5RLSRGLF5997SR, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Remitir copia del expediente completo debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que evacue en el plazo de un mes su informe preceptivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

11º TRANSPORTES/EXPT. 9084/2016. PROPUESTA SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE LAS LÍNEAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la reestructuración de las líneas del servicio de transporte urbano de Alcalá de Guadaíra.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:10:13 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Andalucista, **doña María Dolores Aquino Trigo**, se propuso añadir un nuevo punto en la parte dispositiva, que fue aceptada por el equipo de gobierno, en los siguientes términos:

“Presentar esta propuesta de reestructuración de las líneas en la próxima sesión que celebre la Mesa de Accesibilidad, y comprometerse a modificarla en el caso de que se plantee alguna modificación por las entidades que componen dicha Mesa”.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Tras la deliberación de los señores concejales y **resultando**:

1º. El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, fue prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 19 de octubre de 2015, por un periodo adicional de 5 años que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020.

2º. El correspondiente pliego recogía los itinerarios y las necesidades existentes en la ciudad en lo relativo al transporte urbano, en el momento que se realizó. No obstante dejó las puertas abiertas para dar cobertura al futuro desarrollo y crecimiento la ciudad, regulándose la tramitación de las ampliaciones y adaptaciones del servicio en sus cláusulas 13ª y 17ª.

3º. Por acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de 25 de abril de 2011 se aprobó en el Pleno Municipal, una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A hasta la calle Galeota, así como una subvención específica adicional por la explotación de la misma.

4º. En la actualidad, el crecimiento que está experimentado la ciudad de Alcalá de Guadaíra en sus áreas residenciales, la consecuente dotación de servicios comerciales y dotacionales, así como el incremento de la demanda del servicio del transporte público urbano, y la llegada del tranvía a la ciudad, obligan a plantear un reestructuración del servicio.

5º. Bajo estas premisas, atendiendo a las demandas existentes, así como considerando la situación económica actual, se ha solicitado a Empresa Ruiz la realización del un estudio de modificación del servicio que sea capaz de atender a las necesidades actuales, proponiendo mejoras en el servicio y sin que exista una repercusión económica por ello.

6º. En respuesta a nuestra petición, Empresa Ruiz ha aportado un estudio de reestructuración del servicio, el cuál consta en el expediente y que a modo de resumen implica lo siguiente:

1. Ampliación del recorrido de la línea A (con el autobús A1) hasta la calle Santiago de Chile.
2. Ampliación del recorrido de la línea A (con el autobús A2) hasta la Barriada del Castillo.
3. Reducción del recorrido de las líneas A1 y A2 al pasar por Zacatín para acceso a Cabeza Hermosa.
4. Fusión de las Líneas C y D en una única línea que cubra la zona Santa Lucía- San Agustín- Rabesa-Centro- Pablo VI- La Paz -Eroski.
5. Ampliación de la línea B para cubrir la zona de Casa de la Cultura, parque Centro, Barrero, y la Paz.

7º. La modificación del servicio, supone un incremento sustancial del número total de kilómetros que se recorren en la actualidad, lo que en líneas generales supondría un incremento del coste total del servicio.

8º. No obstante, dada la situación económica actual, y a fin de evitar incrementar los costes del mismo, se ha propuesto implementar el servicio solicitado, sin ningún coste adicional, modificando las frecuencias de paso de todas y cada una de las líneas.

De este modo las frecuencias de las líneas pasarían a ser de 1 hora y 10 minutos en lugar de 1 hora.

La línea A que dispone de 2 autobuses en su recorrido habitual (A1 y A2), modificarían sus recorridos, siendo el autobús A1 el que realizaría la ampliación del recorrido hasta la calle Santiago de Chile y el autobús A2 el que realizaría la ampliación por la calle San Fernando hasta el Castillo de Alcalá de Guadaíra.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Asimismo la modificación del recorrido de la línea A conllevará una parada en el nuevo supermercado situado en la zona del campo de los pinos.

La fusión de las líneas C y D, conllevaran la existencia de dos autobuses en la Línea fusionada, lo que supondrá una gran mejora en la frecuencia de paso, que pasará de ser de una hora a 35 minutos.

La línea B, mantiene el recorrido habitual con un sólo microbús, aunque amplía el recorrido por la zona de Pablo VI, da servicio a la zona comercial de la Plaza de toros, casa de la Cultura, Parque Centro, Museo y Plaza del Barrero, y pasa por la Avenida de la Constitución y la Paz.

Todas las líneas confluyen en la zona del Instituto de Cristóbal de Monroy, para futuro intercambiador general con la parada del tranvía.

Por todo ello y conforme a las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), Andalucista (2) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar de la modificación de las líneas del servicio de transporte urbano, conforme al citado estudio presentado por la Empresa Ruiz, S.L. denominado *documento informativo-propuesta de reestructuración del servicio de transporte urbano de Alcalá de Guadaíra-octubre 2016*, en los términos que consta en el citado expediente 9084/2016 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV:9LGQXJKCGP5YWZA4JRZFSGJ29, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuya implementación no supone incremento de coste alguno en la subvención actual del tramo A.

Segundo.- Presentar esta propuesta de reestructuración de las líneas en la próxima sesión que celebre la Mesa de Accesibilidad, y comprometerse a modificarla en el caso de que se plantee alguna modificación por las entidades que componen dicha Mesa.

Tercero.- Notificar este acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, al servicio de Contratación y al supervisor municipal del contrato.

12º TRANSPORTES/EXPTE. 10342/2016. PROPUESTA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la actuación de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros, correspondiente al año 2017.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:14:14 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales y **resultando**:

I.- Subvenciones a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

I.1.- Previsión de actualización de subvenciones en el contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros

El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, fue prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 19 de octubre de 2015, por un periodo adicional de 5 años que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020. El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (expte. c-2004/79), recoge los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir, en concreto los siguientes:

- a) Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
- b) Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
- c) Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), *“en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias”* y previa *“propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”*.

Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que *“las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”*.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de abril de 2011 resultó aprobada una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A, así como una subvención específica adicional por la explotación de la misma por un importe anual de 10.324,20 euros, a razón de 860,35 euros al mes.

I.2.- Última actualización de las subvenciones a la explotación del servicio

La última actualización de las subvenciones contempladas en el pliego fue acordada por el Pleno Municipal el día 21 de julio de 2016, a solicitud del concesionario, fijándose para dicha anualidad de 2016, los siguientes importes una vez aplicado el IPC correspondiente:

- a) Subvención anual por el tramo fijo A, para cubrir el déficit de explotación del Servicio

Subvención tramo A	Subvención año 2016 (IPC – 0,9%)
	357.735,78 €

- b) Subvención anual por la ampliación de la línea A

Subvención ampliación línea A	Subvención año 2016 (IPC – 0,9%)
	10.864,51 €

- c) Subvención por el tramo variable B, ICP (Índice de Calidad Percibida), para premiar la calidad del servicio



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Valor ICP	Subvención año 2016 (IPC - 0,9%)
De 0 a 1,99	0 €
De 2 a 2,99	7.294,52 €
De 3 a 3,99	9.726,04 €
De 4 a 5,00	14.589,05 €

I.3.- Actualización de las subvenciones a la explotación del servicio para la anualidad de 2017 en función del IPC

Tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 11.1, anteriormente transcrito) que rige la contratación, los importes de las subvenciones se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego.

En base a lo indicado, y con fecha 21 de octubre de 2016, Empresa Ruiz, S.A. ha solicitado la revisión tanto de las tarifas como de las subvenciones para el tramo A y para el tramo B, para aplicación durante el año 2017, con arreglo al incremento del Índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) a 30 septiembre de 2016, lo que supone un (+0,2%).

Aplicando dicho porcentaje, las actualizaciones de los importes de las subvenciones a aplicar durante el periodo reseñado, con indicación de la evolución seguida por las mismas, quedarían como sigue:

a) Subvención anual por el tramo fijo A (déficit inicial de explotación del servicio)

Subvención tramo A	Subvención inicial(€)	Subvención año 2012 (€) (IPC 3,1 %)	Subvención año 2013 (€) (IPC 3,1 %)	Subvención año 2014 (€) (IPC 0,2 %)	Subvención año 2015 (€) (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC +0,2%)
	294.250,00	350.483,17	361.348,15	362.070,85	360.984,64	357.735,78	358.451,25 €

b) Subvención anual adicional por la ampliación de la línea A.

Subvención ampliación Línea A	Subvención año 2011 (€)	Subvención año 2012(€)	Subvención año 2013(€)	Subvención año 2014(€)	Subvención año 2015(€)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (€) (IPC +0,2%)
	10.324,20	10.644,25	10.974,22	10.996,17	10.963,18	10.864,51	10.886,24

c) Subvención por el tramo variable B, (ICP. Índice de Calidad Percibida, en función de la calidad del servicio realizado).

Valor ICP	Subvención inicial	Subvención año 2012 (IPC 3,1 %)	Subvención año 2013 (IPC 3,1%)	Subvención año 2014 (IPC 0,2%)	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC + 0,2%)
De 0 a 1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De 2 a 2,99	6.000,00	7.146,63	7.368,18	7.382,92	7.360,77	7.294,52	7.309,11
De 3 a 3,99	8.000,00	9.528,86	9.824,25	9.843,90	9.814,34	9.726,04	9.745,49
De 4 a 5,00	12.000,00	14.293,28	14.736,37	14.765,84	14.721,54	14.589,05	14.618,23

I.4.- Incremento de la subvención a la explotación del servicio (subvención del tramo fijo A) para el periodo diciembre de 2016 y para años sucesivos hasta la finalización del contrato, en compensación por la nueva amortización de la flota de autobuses tras la renovación de la misma a partir de diciembre de 2016.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas que rige la concesión del servicio, con fecha 17 de marzo de 2016 la empresa concesionaria solicitó proceder a la renovación de la flota de los autobuses adscrita al servicio, al alcanzar la antigüedad máxima de 11 años permitida en el pliego. En este sentido, está previsto que a principios del mes de diciembre de 2016 se incorporen al servicio los nuevos autobuses.

Las características técnicas de los autobuses que van a sustituir a los actuales son las siguientes: combustión diésel euro 6, Marca Mercedes Modelo Sprinter 519 BLUETEC, carrozados en modelo urbano por Car-Bus Net, modelo Spica Urban con un precio por unidad de 106.450,00 euros mas IVA.

La sustitución de la flota tiene una repercusión económica sobre la subvención actual del tramo fijo A (déficit inicial del servicio), ya que la misma se basa en un cuadro de amortización de los autobuses originarios que es distinto al resultante de la adquisición de la nueva flota. En este sentido:

- Coste de 7 autobuses $106.450,00 \text{ €} \times 7 = 745.150 \text{ €}$
- Amortización mensual a 11 años de la nueva flota = 5.645,08 por mes
- Amortización actual de los buses que se reemplazan= 5.177,67 por mes
- Diferencia a compensar en subvención = 467,41 € mensuales (5.608,92 € anual)

Por lo tanto la subvención correspondiente al mes de diciembre de 2016 será:

- Subvención Tramo fijo A: $357.735,78/12 = 29.811,35 \text{ €}$
- Subvención por ampliación de la Línea A: $10.864,51/12 = 905,37 \text{ €}$
- Incremento de subvención del tramo fijo A correspondiente el mes de Diciembre de 2016 por compensación de amortizaciones de flota de vehículos = 467,41 €
- Total subvención en mes diciembre 2016 asciende a la cantidad de 31.184,13 €

Ha de advertirse que, una vez extinguido el contrato a 30 de noviembre de 2020, la flota de autobuses se habrán amortizado en 4 de los 11 años previstos, esto es un 36,36 % del total de la amortización, por lo que el Ayuntamiento habrá de decidir si permanece afecta al servicio hasta el final de su vida útil, previo acuerdo con el actual concesionario, debiendo el nuevo concesionario abonar al actual la parte no amortizada, o si revierte al concesionario actual, como prevé el pliego de condiciones.

I.5.- Cuadro final de subvenciones al concesionario para los ejercicios siguientes hasta la finalización del contrato.

Año 2017

Las subvenciones anuales para el año 2017, actualizadas conforme a lo indicado (IPC y diferencia de amortización de flota de vehículos), quedarán como siguen:

- Subvención tramo fijo A: 364.060,17 €. Esta cantidad comprende el importe de la subvención para 2016 (357.735,78 €) actualizada para 2017 con el incremento del 0,2 % del IPC antes referido (en total, 358.451,25 €), e incrementada con 5.608,92 € como consecuencia de la diferencia de amortización entre las flotas de autobuses.
- Subvención ampliación Línea A: 10.886,24€
- Subvención por el tramo variable B, (ICP. Índice de Calidad Percibida, en función de la calidad del servicio realizado):

Valor ICP	
------------------	--



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

De 0 a 1,99	0,00
De 2 a 2,99	7.309,11
De 3 a 3,99	9.745,49
De 4 a 5,00	14.618,23

Año 2018

Las subvenciones anuales para el año 2018, actualizadas conforme a lo indicado (IPC y diferencia de amortización de flota de vehículos), quedarán como siguen:

- Subvención tramo fijo A: 364.060,17 €. Esta cantidad comprende el importe de la subvención para 2016 (357.735,78 €) actualizada para 2017 con el incremento del 0,2 % del IPC antes referido (en total, 358.451,25 €), e incrementada con 5.608,92 € como consecuencia de la diferencia de amortización entre las flotas de autobuses.
- Subvención ampliación Línea A: 10.886,24 €

Año 2019

Las subvenciones anuales para el año 2019, actualizadas conforme a lo indicado (IPC y diferencia de amortización de flota de vehículos), quedarán como siguen:

- Subvención tramo fijo A: 364.060,17 €. Esta cantidad comprende el importe de la subvención para 2016 (357.735,78 €) actualizada para 2017 con el incremento del 0,2 % del IPC antes referido (en total, 358.451,25 €), e incrementada con 5.608,92 € como consecuencia de la diferencia de amortización entre las flotas de autobuses.
- Subvención ampliación Línea A: 10.886,24€

Año 2020

Las subvenciones anuales para el año 2020, actualizadas conforme a lo indicado (IPC y diferencia de amortización de flota de vehículos), quedarán como siguen:

- Subvención tramo fijo A: 333.721,82 €. Esta cantidad comprende el importe de la subvención para 2016 (327.924,47 €) actualizada para 2017 con el incremento del 0,2 % del IPC antes referido (en total, 328.580,31 €), e incrementada con 5.141,51 € como consecuencia de la diferencia de amortización entre las flotas de autobuses.
- Subvención ampliación Línea A: 10.886,24€

En los años sucesivos a 2017, y hasta la finalización del contrato, dichas cantidades estarán sometidas a las actualizaciones previstas y establecidas en el pliego de prescripciones técnicas aprobado (art. 11.1, por remisión al art. 10.1)(incremento del índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía a 30 septiembre).

II.- Tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

La última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de esta localidad, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, debido a la aplicación del incremento del IVA correspondiente.

Las tarifas que actualmente son de aplicación y que abonan los usuarios directamente por la prestación del servicio, son las siguientes:

Billete Sencillo	1,10 euros
Billete Bono 10	0,75 euros



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Pase Jubilado	Gratuito
---------------	----------

Desde entonces se viene optando por compensar al concesionario los perjuicios que le ocasiona la falta de subida en las tarifas en función del IPC, al objeto de no incrementar el importe a satisfacer directamente por los usuarios.

En este sentido, la evolución que hubieran debido experimentar las tarifas del servicio en los últimos años sería la siguiente:

TARIFAS	2008 (IPC 2,6%)	2009 (IPC4,4 %) 2010 (IPC1,1 %)	2011 (IPC 2.2 %)	2012 (IPC 3.1%)	2013 (IPC 3.1%)+ (IVA 2%)	2014 (IPC 0,2%)	2015 (IPC -0,3%)	2016 (IPC -0,9%)	2017 (IPC +0,2%)
Billete ordinario	1,00	1,05	1,05	1,10	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15
Billete bono 10	0,65	0,70	0,70	0,75	0,80	0,8	0,8	0,8	0,8

En consecuencia, para el ejercicio de 2017 la tarifa que correspondería aplicar tras la aplicación del incremento del IPC (Índice de Precios al consumo a fecha de 30 de Septiembre de 2016), sería la siguiente:

TARIFAS	2017 (IPC +0,2%)
Billete ordinario	1,15 euros
Billete bono 10	0,80 euros
Bono Jubilado	Gratuito

No obstante, como en años anteriores, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario esta Delegación ha decidido optar nuevamente, por compensar al concesionario a final del ejercicio 2017, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de las tarifas.

III.- Retención de crédito obtenida y resto de operaciones complementarias

Constan en el expediente las siguientes operaciones contables:

- Retención de crédito por importe de 467,41 € para 2016 con número de documento 12016000051403.

- Retención de crédito (RCFUT) por importe de 11.744 € para 2017,2018,2019 y 2020 con número de documento 12016000051413.

Por todo ello y conforme a las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Actualizar, exclusivamente para el mes de diciembre de 2016, una vez producida la renovación de la flota de autobuses y como consecuencia de la diferente amortización de los mismos, la subvención correspondiente al tramo fijo A, que pasará a ser de 30.278,76 €, en vez de los 29.811,35 € actuales (357.735,78 €/12), al incrementarse en 467,51 € mensuales el importe de la amortización de aquéllos.

Segundo.- Actualizar, para todo el ejercicio 2017 y hasta la finalización del contrato (30 noviembre 2020), la subvención del tramo fijo A, que pasará a ascender a 364.060,17 €, cantidad que comprende la actualización del importe de la subvención para 2016 (que era de 357.735,78 €) con un incremento del 0,2 % de IPC (en total, 358.451,25 €), e incrementada con 5.608,92 € como



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

consecuencia de la diferencia de amortización entre las flotas de autobuses. Dicha cantidad será abonada mensualmente a razón de 30.338,35 €.

Tercero.- Actualizar, para todo el ejercicio 2017, la subvención por la ampliación de la línea A, que habrá de ascender a la cantidad de 10.886,24 euros, conforme al incremento producido del 0,2 % de IPC, pagadera prorrateadamente por meses vencidos con efectos desde 1 de enero de 2017 a razón de 907,19 € mensuales.

Cuarto.- Actualizar, para todo el ejercicio 2017, la subvención del tramo variable B (índice de calidad percibida), incrementada con el 0,2 % de IPC, conforme a la siguiente tabla:

Valor ICP	Importe variable (€)
De 0 a 1,99	0,00
De 2 a 2,99	7.309,11
De 3 a 3,99	9.745,49
De 4 a 5,00	14.618,23

La cantidad correspondiente, en función de las encuestas de calidad realizadas, será aprobada por la Junta de Gobierno Local en el mes de Febrero de 2017, una vez efectuadas las citadas encuestas.

Quinto.- Aprobar el gasto correspondiente al presente acuerdo.

Sexto.- Notificar este acuerdo al concesionario del servicio, dando **traslado** del mismo, igualmente, a los servicios Económicos Municipales y al supervisor municipal del contrato.

13º POLICÍA LOCAL/EXPT. 11155/2016. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.- Dada cuenta del asunto a que se refiere este punto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda** dejar el referido expediente sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

14º SECRETARÍA/EXPT. 11253/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE PLAN DE EMPLEO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Alcalá de Guadaíra manifestamos que la situación de empleabilidad en nuestra ciudad es actualmente alarmante, las cifras de precariedad y desempleo que ya muestran los organismos oficiales respecto a Alcalá hace que no se pueda entender un presupuesto municipal que no tenga como objetivo primordial incentivar al máximo la contratación y el empleo en Alcalá.

Desde el Excelentísimo Ayuntamiento entendemos que para el 2017 debe ser una prioridad realizar políticas locales de creación de empleo donde todos los grupos que formamos parte del pleno municipal, nos pongamos de acuerdo al margen de nuestros programas e idearios y consigamos aunar esfuerzos para fomentar el empleo en nuestra ciudad.

En Alcalá de Guadaíra son innumerables los demandantes de empleo, y los que perciben alguna prestación económica por parte del SEPE y, por último, también son abundantes los que aún estando en situación de precariedad, no reciben ninguna prestación por parte de las administraciones.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Este hecho, unido a la desertización inversora que durante los últimos años asolan la economía de Alcalá, nos obliga a volcar todo nuestro interés y esfuerzo en obtener propuestas y alternativas, para que en el Presupuesto Municipal refleje la responsabilidad pública frente al drama económico y social que sufren tantos alcalaños.

Alcalá se encuentra en una situación económica y empresarial de extrema gravedad, la crisis y otros factores que en nuestra ciudad continúan vivos, nos alejan notoriamente de los datos macroeconómicos que indican la que parece ser una leve mejoría en otros lugares del territorio español.

En este mandato que iniciamos debemos sentar las bases y actuaciones que estén a nuestro alcance para que estemos en disposición de ofertar recursos en estructuras a todo tipo de inversiones económicas que puedan llegar a nuestra ciudad.

Ciudadanos vuelve a mostrar su apoyo a propuestas encaminadas a ayudar a empresarios y autónomos, por ello, desde C's Alcalá queremos ser más concisos y dotar económicamente los planes encaminados a fomentar la contratación laboral, y que tienen como objetivo luchar contra el desempleo de larga duración.

Ciudadanos propone líneas que solucionen los necesidades de todos los alcalaños y que propicien la creación de riqueza y de empleo en nuestra ciudad por ello el Plan Municipal de Reactivación del Empleo en Alcalá que presentamos para su aprobación y apoyo de todos los grupos políticos que nos sentemos en el salón de plenos. Tiene que ser una prioridad en nuestras agendas y una exigencia de responsabilidad para los presupuestos de 2017.

El Plan Municipal de Choque contra el desempleo que propone Ciudadanos Alcalá pretende ser una medida eficaz, sin desdeñar pequeños incentivos ya puestos en marcha anteriormente. El recurso que Ciudadanos presenta a este pleno contiene las ayudas económicas directas que fomenten la contratación laboral de nuestra Ciudad, y que no se dispersen en figuras burocráticas que hagan alejarnos de la realidad empresarial de nuestra ciudad.

Por ello, desde Ciudadanos Alcalá proponemos a Pleno, se adopten las siguientes medidas:

- *La elaboración y ejecución por parte del Ayuntamiento del Plan Municipal de Reactivación del Empleo en Alcalá mediante Ordenanza Municipal específica o figura jurídica que determinen los términos municipales, determinando un sistema de control y justificación o subvenciones que se concedan.*
- *La inclusión por parte del Equipo de Gobierno en los presupuestos Municipales de 2017 de una partida NO MENOR de 150.000 euros para dotar a este Plan Municipal de incentivos a la contratación de PYMES y autónomos que se desglose en diferentes subvenciones o incentivos a la contratación.*

A. Incentivo a lo creación de empleo fijo.

Proponemos impulsar el Fomento de lo Contratación laboral indefinido y o jornada completa de personas desempleadas prioritariamente de Alcalá.

Podrán ser beneficiarios de este incentivo o subvención los Pymes. Empresas y autónomos; con domicilio fiscal y social dentro del término municipal de Alcalá de Guadaíra: criterios económicos:

Lo cuantía del incentivo o subvención ascenderá o 750 € por puesto de trabajo indefinido creado por Pymes y autónomos. Podrá solicitarse el incentivo dentro de los tres meses siguientes o lo entrada en vigor del contrato.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

La cuantía del incentivo o subvención ascenderá a 400 euros por puesto de trabajo indefinido creado por Empresas. Podrá solicitarse el incentivo dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del contrato.

La cuantía del incentivo o subvención se incrementará en 100 euros si el contratado es menor de 30 años o que se encuentra en riesgo de exclusión social bajo informe de los servicios sociales.

B. Incentivo o la transformación de contratos de trabajo de duración determinada en indefinido.

Este programa tiene por objeto el fomento de la transformación de contratos de duración determinado en indefinido y o jornada completo de personas desempleadas.

Podrán ser beneficiarios de este incentivo o subvención los pymes, autónomos o empresas.

La cuantía del incentivo será de 750 euros por puesto de trabajo temporal transformado o indefinido, Podrá solicitarse la subvención dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la transformación del contrato temporal o indefinido o tiempo completo.

La cuantía del incentivo o subvención ascenderá a 400 euros por puesto de trabajo temporal transformado a indefinido creado por Empresas. Podrá solicitarse el incentivo dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del contrato.

La cuantía del incentivo o subvención se incrementará en 100 euros si el contratado es menor de 30 años o que se encuentre en riesgo de exclusión social bajo informe de servicios sociales.

C. Incentivos de promoción a los emprendedores y de segunda oportunidad a los autónomos.

Dentro de los objetivos de este Plan también queremos premiar a los emprendedores y trabajadores por cuenta propia, autónomos:

Podrán ser beneficiarios de este incentivo los emprendedores y autónomos cuya alta en el Régimen de Autónomos haya sido en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud que haya sido en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud o hayan cambiado de actividad económica, estén empadronados en Alcalá en la fecha de la solicitud, y que habiendo solicitado cualquier tipo de subvención de promoción de actividad empresarial o fomento del autoempleo a una administración o ente público distinta del Ayuntamiento de Alcalá, haya sido denegada.

Tanto para emprendedores como para autónomos que inician unas actividades económicas o autónomas que cambian de epígrafe dentro de la clasificación de actividades económicas recogidas en la AEAT la cuantía del incentivo o subvención ascenderá a 2000 euros y sólo se concederá una vez por solicitante.

Que el Plan de Reactivación Municipal de Alcalá cuente con el consenso de todos los grupos políticos y entes sociales y empresariales que quieran realizar aportaciones y enriquecer el documento.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:17:52 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
María Pilar Benítez Díaz, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Socialista, **doña Pilar Benítez Díaz**, se propuso modificar la propuesta de acuerdo, que fue aceptada por el grupo municipal C's, en los siguientes términos:

“La inclusión por parte del equipo de gobierno en los presupuestos municipales 2017 de una partida no menor de 150.000 euros por el fomento del empleo y la formación.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda la** inclusión por parte del equipo de gobierno en los presupuestos municipales 2017 de una partida no menor de 150.000 euros por el fomento del empleo y la formación.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 11083/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE ASEOS Y FUENTES EN LAS RIBERAS DEL GUADAÍRA.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocos municipios tienen la fortuna de contar con una zona del nivel de las Riberas del Guadaíra. Son 150 hectáreas de Monumento Natural de carácter mixto y ecocultural que ocupa un tramo fundamentalmente urbano del río Guadaíra de unos 10 km de longitud. A lo largo de éste se localizan doce molinos harineros de agua, de origen árabe, muchos declarados Bien de Interés Cultural. A este intenso patrimonio natural e histórico, se unen el Castillo de Marchenilla, el Castillo de Alcalá y recientemente un nuevo elemento turístico como es el Puente del Dragón. Un entorno con enormes potencialidades deportivas, medioambientales, culturales y turísticas.

Sin embargo, y pese a su enorme extensión, son numerosos los servicios básicos fundamentales que permitirían el desarrollo pleno de todos estos activos. No hablamos sólo de fuentes, que brillan por su ausencia, habiendo sólo una en la zona baja del Parque Oromana. También hay una importante carencia de oferta hostelera en todo este entorno. Pero sin duda, una verdadera necesidad es la presencia de aseos públicos, el gran ausente en 150 hectáreas.

En la actualidad, si alguien quiere beber agua, o usar el aseo, además del Hotel Oromana, pocos lugares más cuentan con estos servicios. Si acaso, hay que desviarse y salir de este entorno privilegiado para entrar en el entramado urbano de la ciudad, y buscar allí algún edificio público en horario de apertura, o algún restaurante o bar no muy lejano.

Es por eso que desde el Grupo Municipal Andalucista pensamos que la ubicación de aseos y fuentes a lo largo de las Riberas del Guadaíra son el primer paso para servir, verdaderamente, de reclamo turístico y de ocio mínimamente viable.

Por todo ello, se proponen las siguientes: PROPUESTAS DE ACUERDO

1º.- Analizar las posibles ubicaciones para implementar en las Riberas de Guadaíra zonas de fuentes y aseos.

2º.- Valorar las soluciones técnicamente más viables para su implantación en estas zonas.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º.- *Potenciar los espacios disponibles para la implantación de oferta hostelera y de ocio en las Riberas del Guadaíra y su entorno.*

4º.- *Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta."*

Seguidamente (00:27:52 h.) toma la palabra la señora concejal del grupo municipal Andalucista, **doña María Dolores Aquino Trigo**, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 11256/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE IMPLANTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Local es la más cercana a la ciudadanía. Los servicios municipales al ser los más próximos y necesarios para los vecinos y vecinas de un territorio, son los que más repercusión tienen en sus condiciones de vida, por ello las personas percibimos estos servicios como fundamentales para la convivencia, y a los ayuntamientos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, que deben promover las condiciones que faciliten la participación individual y colectiva y la igualdad, desde el ámbito público.

Todo ello se realiza a través del presupuesto municipal, el dinero público para destinar a servicios colectivos y municipales que beneficien a toda la ciudadanía, especialmente a aquellos sectores más desfavorecidos o a aquellas obras que más repercusión van a tener en el conjunto de la ciudadanía. La decisión de en qué se gasta el presupuesto municipal es la decisión fundamental de la política ciudadana; la que define cuáles son los intereses, preocupaciones y prioridades de un Ayuntamiento; a qué se da importancia y a qué no se da importancia. Partiendo de que el objetivo de la prioridad de estos gastos son el interés de la ciudadanía, ya que lo que se está gestionando es «lo común», lo que es de todos y todas, estas decisiones nos afectan a las personas de a pie en lo cotidiano, en la realidad de todos los días.

Recientes propuestas de distintos Ayuntamientos de establecer y regular, a través de un Reglamento, la participación ciudadana pueden ser la oportunidad de convertir un «reglamento formal» en un mecanismo de participación real y directa de la ciudadanía en la gestión municipal de nuestros impuestos.

La calidad de la democracia se debe de medir por la participación popular en el gobierno. Pero participar no sólo como mero receptor de información y sólo en lo propio e individual, sino que se debe facilitar a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social; en definitiva, favorecer y poner los medios para establecer la participación en la construcción de una sociedad mejor. Este es el instrumento fundamental e imprescindible para articular una democracia auténticamente participativa.

En diversos Ayuntamientos, a lo largo de la geografía española, ya se han articulado mecanismos participativos para que la ciudadanía se implique activamente en la toma de decisiones sobre los presupuestos de su propio ayuntamiento. Esto es lo que se denomina «presupuestos



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

participativos». Los ciudadanos y las ciudadanas tienen la oportunidad de expresar y participar en decidir cuáles son las prioridades en las que se va a invertir los impuestos que han aportado. Esto supone generar un proceso de democracia participativa que acercará realmente la política municipal a los intereses reales de la ciudadanía y a sus necesidades.

En este sentido varios Ayuntamientos como los de Rivas Vaciamadrid, Sabadell, Córdoba, Sevilla, Fuenlabrada, Getafe, Cabezas de San Juan (que ha sido galardonada por sus buenas prácticas de participación por la ONU), de nuestro país han hecho importantes avances reconociendo a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a la participación en la gestión municipal. Reconociendo la capacidad de la ciudadanía no sólo en elegir a sus representantes, sino en la posibilidad de tomar decisiones respecto al gasto del presupuesto, en algo que es de todos y para el bien común.

Estos Ayuntamientos, unos más grandes y otros más pequeños, con la intención de hacer efectiva la participación ciudadana activa, han organizado una estructura racional y operativa donde se procura que sea la ciudadanía quien establezca los objetivos, las prioridades, actividades y servicios públicos, aceptando su papel relevante en la gestión de la ciudad, a través de los Presupuestos Participativos.

Esta fórmula de participación ciudadana supone generar una nueva forma de responsabilidad ciudadana a través de la democratización de las decisiones y de la información sobre las cuestiones públicas. Procesos que demandan más bien la consideración de la democracia como el ejercicio de una ciudadanía activa, responsable, y proponen la construcción colectiva de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.

En definitiva, los presupuestos participativos exigen que sea la propia ciudadanía quien decida en qué y cómo se gasta el dinero público. Que las vecinas y los vecinos, que conocen las necesidades cotidianas de sus barrios y de la ciudad, decidan cómo se distribuyen los recursos disponibles, siendo conscientes de que estos son limitados. Además de este ejercicio de ciudadanía responsable, los presupuestos participativos también pretenden:

- Promover que la ciudadanía no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones, para convertirse en protagonista activa de lo que ocurre en la ciudad.*
- Buscar, entre todos y todas, soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales que tenemos.*
- Reforzar la responsabilidad de la ciudadanía, como parte importante de la política municipal.*
- Construir en la población herramientas y habilidades participativas que progresivamente les permite conocer más profundamente lo que es la participación y el ejercicio de responsabilidad que conlleva.*
- Reforzar un compromiso por parte de la vecinos y hacia los vecinos, ya que decidir conjuntamente, debe implicar que lo decidido debe ser respetado por todas las partes.*
- Crear espacios de diálogo y toma de decisiones entre la ciudadanía, los políticos y políticas y personal técnico de la administración, que permitan construir, con un sentido comunitario, una ciudad más justa e igualitaria.*

Dicho todo lo cual, parece claro que en la actualidad el elemento participativo en la vida pública cobra un mayor valor como claro garante de transparencia, de una mayor igualdad y de una necesaria corresponsabilidad en la gestión.

El Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, no puede ni debe quedarse al margen de todos estos movimientos que, en definitiva, no buscan si no una ciudadanía más responsable y más “dueña” de su propio destino: ese debe ser el fin último, lo que configure una auténtica “mayoría de edad democrática” de cualquier sociedad.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente PROPUESTA A PLENO:

1º.- Instar al Gobierno Municipal a que se elabore una PROPUESTA de regulación y articulación de los mecanismos necesarios de participación ciudadana, con el objeto de conseguir implantar en nuestra localidad los Presupuestos Municipales Participativos a lo largo del presente mandato. Para ello se basarán en las siguientes líneas:

- Tanto en su elaboración como en su seguimiento y desarrollo, se atenderán a una estructura de programas que especifique claramente objetivos, periodos y recursos.
- Creación de juntas vecinales que se encarguen, con la ayuda de técnicos especializados, de recoger las demandas vecinales para la elaboración de los presupuestos.
- Acomodación de los plazos de elaboración presupuestaria a la participación social.
- Establecimiento de unos criterios claros que permitan valorar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos.
- Deberán garantizar de forma efectiva el equilibrio y solidaridad entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.
- Incluirán políticas encaminadas a distintos colectivos atendiendo la razón de género, edad, dependencia, etc....

2º.- Que se lleven a cabo todos los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:30:41 h.) por este orden:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Socialista, **doña Elena Álvarez Oliveros**, se propuso modificar el apartado 2º del 1º punto de la parte dispositiva, que fue aceptada por el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, en los siguientes términos:

“Los Consejos de Distrito se encargarán, con la ayuda de técnicos especializados, de recoger las demandas vecinales para la elaboración de los presupuestos.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Instar al Gobierno Municipal a que se elabore una PROPUESTA de regulación y articulación de los mecanismos necesarios de participación ciudadana, con el objeto de conseguir implantar en nuestra localidad los Presupuestos Municipales Participativos a lo largo del presente mandato. Para ello se basarán en las siguientes líneas:

- Tanto en su elaboración como en su seguimiento y desarrollo, se atenderán a una estructura de programas que especifique claramente objetivos, periodos y recursos.
- Los Consejos de Distrito se encargarán, con la ayuda de técnicos especializados, de recoger las demandas vecinales para la elaboración de los presupuestos.
- Acomodación de los plazos de elaboración presupuestaria a la participación social.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Establecimiento de unos criterios claros que permitan valorar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos.
- Deberán garantizar de forma efectiva el equilibrio y solidaridad entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.
- Incluirán políticas encaminadas a distintos colectivos atendiendo la razón de género, edad, dependencia, etc....

Segundo.- Que se lleven a cabo todos los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 11285/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Trabajar para que tengamos políticas encaminadas en conseguir que la vivienda sea un derecho y no una mercancía es uno de los objetivos de nuestro grupo. Políticas públicas que garanticen el derecho constitucional a una vivienda digna, ofreciendo alternativas habitacionales con carácter urgente en los casos que así se demuestre mediante informes técnicos procedente de la delegación de Servicios Sociales.

El drama de los desahucios en Alcalá continúa tan vivo como desde que comenzó la crisis y las políticas de recortes del Gobierno central y autonómico. Ambos gobiernos siguen sin abordar las causas de fondo ni las soluciones reales. En nuestro municipio hay muchas familias que se ven abocadas a vivir en la calle, sin que se le ofrezca ninguna alternativa habitacional real y que por desgracia va en aumento. El equipo de gobierno desde nuestra perspectiva, no se está preocupando de resolver el problema de estas familia. No existe ni se ha creado una bolsa de viviendas en régimen de necesidad inmediata a pesar de que este grupo ya lo ha traído a pleno y ha sido aprobado por dos veces.

Llega el invierno y de nuevo nos vemos desbordadas por familias pidiendo ayuda para no tener que pernoctar en la calle con sus hijos.

PROPUESTA DE MOCIÓN

Nuestro grupo municipal propone al Pleno los siguientes puntos:

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ejecute de manera inmediata y con los cauces legales que tiene a su disposición, la nueva ley de ejecución inmobiliaria, que imposibilita el lanzamiento si hay menores y no se tiene una alternativa habitacional.

2.- La creación de un parque público de vivienda en alquiler protegido y tasado de tal forma, que la renta por alquiler no supere el 30% de los ingresos familiares demostrables.

3.- Crear una partida presupuestaria dedicada a la vivienda, donde se tengan en cuenta todas las singularidades que pueden acontecer, previo estudio de los técnicos competentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:39:27 h.) por este orden:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sheila Carvajal Cabrera, el grupo municipal Alcalá Puede.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 11251/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA RIBERA DEL GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ribera del Guadaíra es un Monumento Natural de carácter mixto y ecocultural que ocupa un tramo del río Guadaíra de unos 10 km de longitud. A lo largo de éste se localizan doce aceñas o molinos harineros de agua, de origen árabe, algunas declaradas Bien de Interés Cultural.

El río Guadaíra, a su paso por nuestro municipio de Alcalá de Guadaíra, presenta unas características ecológicas y paisajísticas muy interesantes, apreciadas por la ciudadanía y que han dado lugar a estudios de diversas instituciones y a varias actuaciones municipales.

Esto fue entendido por las administraciones cuando crearon el Programa Coordinado de recuperación y mejora del Río Guadaíra y en especial por el equipo de gobierno de este ayuntamiento cuando creó el plan integral de recuperación, puesta en valor, conservación y mantenimiento de las riberas del río Guadaíra a su paso por la ciudad englobado dentro del anterior y que se vende como uno de los hitos estratégicos de configuración de la ciudad en torno a la columna vertebral del río Guadaíra.

Este proyecto, tenía varias líneas de actuación, por un lado la recuperación, plantación y puesta en valor de algunos tramos de los parques de ribera y por otro la obtención de suelos y puesta en valor.

En esta moción y en esta ocasión nuestro grupo no pretende valorar la realización completa o no de ese proyecto o su validez, sabemos que desde 1.998 hasta la fecha actual, se han venido realizando en el tramo urbano obras de reforestación de márgenes, construcción de caminos y sendas, rehabilitación de azudes, restauración de molinos, creación de áreas deportivas y de descanso y pasarelas entre otras, que han ido integrando y acercando el río al propio municipio, siendo en la actualidad muy visitado y utilizado para pasear y hacer deporte y eso nos alegra.

Sin embargo, el mantenimiento de todo lo conseguido es mínimo y hace que todo el esfuerzo, tiempo y dinero invertido en la ribera se vea mermado por la falta de mantenimiento y limpieza.

Son numerosas las quejas que nos llegan y podemos constatar el estado de deterioro y dejadez que tiene nuestra ribera, el parque San Francisco, el parque San Juan y el parque Oromana.

Es por ello que el grupo municipal popular eleva al pleno la siguiente propuesta:

1º.- Poner en marcha un plan especial de limpieza y mantenimiento de La Ribera en su tramo urbano fundamentalmente desde el Molino de Aceñas hasta el molino del Realaje, parque San Francisco, parque San Juan y Parque Oromana.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º.- *Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.*”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:45:54 h.) por este orden:

Elena Ballesteros Marín, el grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 11261/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador.

En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes, se han reducido drásticamente los recursos destinados en los Presupuestos Generales del Estado a la lucha contra la violencia de género y se demanda una mayor coordinación institucional.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”. Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Aún así en nuestra ciudad, a través de la Delegación de Igualdad, se atienden casos de mujeres de nuestro municipio que son víctimas directas de la violencia por parte de sus parejas o ex parejas. Mujeres y adolescentes que son nuestras vecinas o, incluso, nuestras hermanas, amigas, compañeras de trabajo, hijas, etc. Estas mujeres no sólo sufren violencia física sino, sobre todo, la que es tremendamente destructiva, la psicológica.

Así mismo, desde el Equipo de Gobierno se va a impulsar durante este mes la creación del Centro de Información de la Mujer centralizando de ésta manera todos servicios en este sentido, dotándolo además de un presupuesto específico. Y por otro lado, entendiendo que la lucha contra la violencia de género comienza por la educación, se realizan en los centros educativos clases formativas para fomentar la sensibilización contra esta lacra en los jóvenes de nuestra ciudad.

En definitiva, hoy debemos manifestar nuestro más profundo rechazo y condena a cualquier forma de violencia hacia las mujeres y renovamos el compromiso desde este Ayuntamiento de seguir luchando contra esta lacra. Hoy es nuestro deber apoyar y participar activamente en los actos tanto institucionales como los organizados por otras entidades con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género.

Y Por todo ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA:

1º.- Conmemorar el 25 de noviembre Día Internacional contra la violencia de género recordando a todas las víctimas.

2º.- Reivindicar más medios, y mejores actuaciones, para luchar contra la violencia de género y una mejor coordinación institucional para la erradicación de la violencia de género.

3º.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

4º.- Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

5º.- Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6º.- Exigir al Gobierno Central que se doten suficientemente los programas presupuestarios destinados a la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género.

7º.- Poner en marcha un Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género, así como abordar el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

8º.- Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:49:30 h.) por este orden:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

20º SECRETARÍA/EXPTE. 11255/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE KIOSCOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 11089/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE PLAN DE OCIO JUVENIL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) Alcalá de Guadaíra contaba a 1 de enero de 2015 con 26.567 vecinos menores de 29 años. Dicho de otra manera: uno de cada tres alcalaños es joven.

Es precisamente en esta franja de edad en la que los ciudadanos se forman en gran medida, por lo que desde las administraciones públicas deberían fomentarse actividades lúdicas y formativas especialmente destinadas a la promoción de la salud, el medio ambiente, el patrimonio, la identidad y el fomento de los valores de respeto a la diversidad y a la convivencia. Toda actividad organizada que persiga la formación en valores y consolidación de una ciudadanía mejor siempre será bienvenida.

A esto cabe sumar que las actividades lúdicas, formativas y de ocio, más allá del horario escolar, no abundan en nuestra ciudad. Alcalá de Guadaíra carece a día de hoy de una programación anual, integral y multidisciplinar en este sentido.

Esto evidencia la necesidad de emprender un calendario trabajado de acciones, con una programación solvente y unos objetivos fijados con criterios técnicos, que ayude a dotar a la ciudad de una tradición de ocio, lúdico y formativo, que ayude a la puesta en marcha de la futura Casa de la Juventud.

Por todo ello, se proponen las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º.- *Poner en marcha una programación anual en materia de ocio juvenil, que fomente la educación en valores, el conocimiento de nuestra identidad local y las alternativas de ocio saludable.*

2º.- *Impulsar la puesta en marcha de este plan con la colaboración de otras administraciones e implicando a la sociedad civil.*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º.- *Potenciar las actividades relacionadas con la defensa del medio ambiente y la naturaleza, y apoyar y ampliar las deportivas vinculadas a nuestro patrimonio natural.*

4º.- *Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:01:44 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, el grupo municipal Andalucista (2).
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **don Germán Terrón Gómez**, se propuso añadir un nuevo punto en la parte dispositiva, que fue aceptada por el grupo municipal de Andalucista, en los siguientes términos:

"Que las propuestas sobre los jóvenes de Alcalá se realicen a través del canal de participación digital, por donde recibirán el contenido de este plan de ocio juvenil".

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Poner en marcha una programación anual en materia de ocio juvenil, que fomente la educación en valores, el conocimiento de nuestra identidad local y las alternativas de ocio saludable.

Segundo.- Impulsar la puesta en marcha de este plan con la colaboración de otras administraciones e implicando a la sociedad civil.

Tercero.- Potenciar las actividades relacionadas con la defensa del medio ambiente y la naturaleza, y apoyar y ampliar las deportivas vinculadas a nuestro patrimonio natural.

Cuarto.- Que las propuestas sobre los jóvenes de Alcalá se realicen a través del canal de participación digital, por donde recibirán el contenido de este plan de ocio juvenil.

Quinto.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 11291/2016.L PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PRECIOS PISCINA SAN JUAN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una propuesta presentada por este grupo municipal en julio de 2014, se propuso una rebaja de los precios de las entradas al público de la piscina San Juan, para el baño lúdico.

En aquella ocasión, a través de una tabla de precios, quedó claro que los precios de nuestra piscina están entre los más altos de toda la provincia de Sevilla.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

También quedó claro que la empresa concesionaria de dicha instalación, no participaba de la política de precios instaurada, siendo ésta una competencia meramente municipal, regulada a través de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Deportivas.

En aquella ocasión, la ex delegada de deportes Gloria Marín, se escudó en la falta de tiempo para la reforma que dichas ordenanzas necesitaban, habida cuenta de la época estival, en la cual, ya nos encontrábamos.

Posteriormente, en enero de este mismo año, volvimos a presentar una moción en este mismo sentido, para modificar la ordenanza correspondiente y abaratar la entrada unitaria de una de las piscinas municipales más caras de la provincia. Había tiempo suficiente, pero lo que no hubo fueron ganas por parte del equipo de gobierno y más concretamente del presidente de la extinta Comisión de Trabajo Fiscal, don Salvador Escudero.

Este verano pasado, hemos visto todos el esperpéntico espectáculo a las puertas de la piscina cubierta del Distrito Sur, donde muchos alcalareños pasaron la noche al raso para poder adquirir los bonos de temporada para sus familias, porque es la única forma de poder acceder a la piscina San Juan a un precio más o menos asequible y evitar el auténtico éxodo que muchos alcalareños tienen que realizar durante el verano a las instalaciones de las localidades limítrofes.

A modo de ejemplo, una familia alcalareña con dos hijos menores, tendría que pagar la cantidad de 22.70 euros, para acceder a la piscina San Juan, un sábado o un domingo cualquiera.

Tomando como ejemplo la ciudad de Dos Hermanas, por ser una gran ciudad como la nuestra y obviando la superior oferta de baño lúdico al contar con hasta tres piscinas dedicadas a ello cada verano, se puede comprobar que el precio medio de una entrada al baño en Dos Hermanas es al menos, la mitad que en nuestra ciudad.

Hay que reseñar que, aún existiendo en las ordenanzas, beneficios económicos tanto para familias numerosas como para jubilados, éstos no se contemplan en las tarifas que año tras año se ofertan en las taquillas de dicha piscina San Juan, así como tampoco a personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente: PROUESTA A PLENO

1º.- Instar al gobierno municipal a que impulse una modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Deportivas, a fin de reducir de forma considerable, los precios establecidos para el uso lúdico de la piscina San Juan.

2º.- Que dicha modificación, se articule a través de la Comisión de Transparencia, donde todos los grupos municipales, con la ayuda de los técnicos correspondientes, podamos llegar a un acuerdo, evaluando también los costes y la sostenibilidad del servicio, así como la nueva demanda que la piscina tendrá previsiblemente, en cuanto a número de usuarios.

3º.- Que dicha Comisión de Transparencia, analice después del periodo estival, el posible éxito de la medida, para dar una continuidad en el tiempo, dentro de un clima de vocación de servicio público al ciudadano, pero también dentro de unos parámetros de sostenibilidad económica.

4º.- Que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.”

Seguidamente (01:06:01 h.) toma la palabra la señora concejal del grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, **don Juan Luis Rodríguez Mancera**, cuya intervención,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

23º SECRETARÍA/EXPTE. 11250/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE TURISMO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

24º SECRETARÍA/EXPTE. 11259/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CANAL DIGITAL DE PARTICIPACIÓN JOVEN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcalá de Guadaíra cuenta actualmente con unos 18.000 jóvenes censados de entre 14 y 35, a través de la delegación municipal de Juventud se encauzan las diferentes actividades que se les ofrece a este importante colectivo.

En el pasado mes de septiembre muchos jóvenes de Alcalá retoman la actividad educativa en los centros de enseñanza de nuestra localidad, en los institutos y en las distintas Universidades. Otros muchos se incorporan por primera vez al mercado laboral, sufriendo en mayor medida la situación de precariedad e inestabilidad en el trabajo.

Es por ello, por lo que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra plantea la necesidad de incorporar de forma efectiva a los jóvenes en la vida social, económica y cultural de nuestra ciudad, ya que ellos deben ser los artífices del futuro y deben participar de forma plena en las decisiones claves del municipio.

En el discurso de investidura de nuestra alcaldesa, y dentro del plan de cohesión social, ya refirió especialmente a las políticas juveniles y encauzar la participación de los jóvenes a través de actuaciones que articulasen temas fundamentales como la educación, el empleo, la formación, el ocio, la cultura, el deporte y las relaciones con las universidades.

Desde el grupo municipal socialista apostamos por la creación de un ``canal de participación joven´´. Un espacio digital, adaptado a las formas de comunicación de los jóvenes, donde todo este colectivo de nuestra ciudad interactúen con las instituciones de nuestro municipio. Un espacio que posibilite un intercambio de información, ideas, propuestas e inquietudes. Al mismo tiempo dará la oportunidad de dar a conocer los diferentes recursos municipales que se pongan en funcionamiento y a los que pueden acceder.

Es por lo que creemos muy interesante y muy necesario para los jóvenes alcalaños poner en marcha dicho espacio con el fin de que, a partir de oír la voz de este sector y sus iniciativas, desde el Ayuntamiento apoyemos con los recursos necesarios sus propuestas y demandas.

Y Por todo ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º.- La creación de un “canal digital de participación joven” en el cual sirviéndonos de las redes sociales tan integradas en el día a día de la juventud se lleve a cabo una relación interactiva y que sirva de puente informativo entre el conjunto de la Ciudad y el sector joven de población.

2º.- El “canal digital de participación joven”, ofrecerá información en materia de Educación, Empleo, Deporte, Cultura y Ocio. Así mismo, se articulará un espacio para recibir opiniones y propuestas.

3º.- El “canal digital de participación joven” será la base para el proyecto de Parlamento Joven, donde los representantes del colectivo juvenil puedan expresar y canalizar sus demandas sociales.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:10:28 h.) por este orden:

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (3).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Popular, **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, se propuso añadir un punto a la parte dispositiva, que fue aceptada por el grupo municipal Socialista, en los siguientes términos:

“Que se presente este plan en tres meses en la Comisión de Transparencia.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2) y C's (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- La creación de un “canal digital de participación joven” en el cual sirviéndonos de las redes sociales tan integradas en el día a día de la juventud se lleve a cabo una relación interactiva y que sirva de puente informativo entre el conjunto de la Ciudad y el sector joven de población.

Segundo.- El “canal digital de participación joven”, ofrecerá información en materia de Educación, Empleo, Deporte, Cultura y Ocio. Así mismo, se articulará un espacio para recibir opiniones y propuestas.

Tercero.- El “canal digital de participación joven” será la base para el proyecto de Parlamento Joven, donde los representantes del colectivo juvenil puedan expresar y canalizar sus demandas sociales.

Cuarto.- Que se presente este plan en tres meses en la Comisión de Transparencia.

25º SECRETARÍA/EXPTE. 11248/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA, IU-AA Y LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE, ÁTICUS MÉNDEZ DÍAZ Y PEDRO NIETO CHAVES, SOBRE REDUCCIÓN DE EXPOSICIÓN A LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE A DISRUPTORES HORMONALES.-
Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los disruptores endocrinos o alteradores hormonales, son sustancias ajenas al organismo capaces de alterar el funcionamiento del sistema hormonal, suponiendo un claro riesgo para la salud de las personas y la fauna silvestre. Dichas sustancias se encuentran en numerosos productos de uso habitual como envases de alimentos, fitosanitarios o productos de limpieza e higiene. En los últimos años se han retirado del mercado europeo algunos de ellos (e.j. los biberones de plástico con Bisfenol A), pero todavía es posible adquirir y emplear productos que cuentan con disruptores endocrinos entre sus componentes.

La exposición de la población a contaminantes hormonales presentes en el ambiente está relacionada con el incremento de importantes daños a la salud y enfermedades, incluyendo problemas de salud reproductiva (infertilidad, malformaciones congénitas), tumores y otras enfermedades hormonodependientes (mama, próstata, testículo, tiroides), enfermedades metabólicas (diabetes, obesidad), enfermedades inmunológicas y alteraciones en el desarrollo del sistema neurológico, entre otras, según advierte un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Existen grupos de especial riesgo, como bebés, niños de corta edad y mujeres embarazadas, para los que es vital evitar la exposición a alteradores hormonales que puede comenzar en el mismo útero materno, dado que pasan al feto a través de la placenta. Muchos de ellos tienen carácter lipofílico y bioacumulativo lo que dificulta su eliminación y favorece su permanencia en algunos tejidos y órganos.

Según la Sociedad Española de Salud Pública y Administraciones Sanitarias (SESPAS), los niveles de disruptores endocrinos presentes en el organismo de la población en España (la llamada “contaminación interna”) son muy superiores a los de la población de otros países y amenazan la salud, el bienestar y la economía de nuestros ciudadanos y de nuestro Estado del bienestar.

El coste para los países de la Unión Europea derivado de las enfermedades relacionadas con disruptores endocrinos asciende a 157.000 millones de euros cada año, un 1,23% del PIB, según indica la Sociedad de Endocrinología en un artículo de 2015. Además de los efectos directos en la salud humana, estos contaminantes tienen efectos negativos en el medio ambiente afectando a las poblaciones de fauna silvestre.

Ante estos hechos resulta imprescindible la aplicación de unos principios básicos que protejan la salud pública, mediante una regulación adecuada y la implantación de políticas para reducir el riesgo.

Las Administraciones locales tienen un papel fundamental en la adopción de medidas para reducir la exposición de sus ciudadanos, siendo múltiples las áreas en que pueden demostrar su compromiso con la salud y el bienestar de la población. Por otra parte, actuando en defensa de la salud pública y del medio ambiente, también está en su mano exigir a las autoridades españolas y europeas que actúen de forma responsable y prohíban o limiten las sustancias disruptoras endocrinas en todos los ámbitos posibles.

Por todo lo expuesto con anterioridad traemos para la aprobación del Pleno las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a:



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

1.- Evitar el uso de plaguicidas en espacios públicos. Se evitará la fumigación de parques y jardines, el uso de herbicidas en espacios públicos, centros escolares, sanitarios y otros lugares públicos cerrados para no exponer innecesariamente a la población a contaminantes hormonales, prohibiendo expresamente el uso de glifosato y de otras sustancias relacionadas en la lista de posibles disruptores endocrinos (<http://www.endocrinedisruption.org>). Como alternativa, se utilizarán preferentemente métodos de lucha contra plagas y de control de malas hierbas que no impliquen el empleo de sustancias químicas tóxicas.

2.- Fomentar el consumo de alimentos orgánicos en guarderías, comedores escolares. La alimentación es una de las principales vías de exposición a sustancias nocivas. Para reducir la exposición a contaminantes hormonales a través de la alimentación se fomentará en los comedores escolares, una dieta variada; se evitará los envases que contengan bisfenol-A, ftalatos y otros disruptores endocrinos; y también calentar y cocinar alimentos en envases y utensilios que contengan estas sustancias (plásticos, teflón, etc.).

3.- Impulsar campañas de información entre los educadores de la ciudad sobre los riesgos de los contaminantes hormonales, sobre las principales fuentes de exposición y sobre cómo reducirla.

4.- Promover el uso de productos libres de disruptores endocrinos a través de contrataciones y compras públicas. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a reducir progresivamente el uso de sustancias relacionadas en la lista de posibles disruptores endocrinos referenciada anteriormente en esta propuesta y a incluir cláusulas que eviten su uso en los pliegos de condiciones de las contrataciones y compras públicas.

5.- Promover la reducción del uso de plásticos a través de campañas de información en colegios, bibliotecas, residencias y comercios. También se adoptarán medidas para reducir su utilización en instalaciones y edificios públicos. Los plásticos son una de las fuentes más importantes de contaminación hormonal debido a sus componentes (bisfenol A y ftalatos entre otros).

6.- Exigir a la Junta de Andalucía la adopción de medidas de reducción de la exposición a disruptores endocrinos, como las incluidas en esta moción, y la eliminación progresiva del uso de plaguicidas desarrollando políticas agrícolas y comerciales para la transición hacia un modelo de producción y consumo de alimentos ecológicos y de proximidad.

7.- Exigir al Gobierno de España la adopción de políticas para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a contaminantes hormonales y el apoyo a la prohibición urgente de estas sustancias en la Unión Europea.

8.- Informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento y a los vecinos de Alcalá de Guadaíra a través de la página Web y el portal de transparencia sobre los avances en el cumplimiento de este acuerdo.

2º.- Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente propuesta sea necesario."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:29:45 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

26º SECRETARÍA/EXPTE. 11249/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, IU-AA Y ANDALUCISTA SOBRE INNOVAR.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L. de capital enteramente municipal, fue creada por acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2003, aunque su actividad inicial dio comienzo el 15 de enero de 2004.

El objeto de dicha sociedad es fundamentalmente la promoción del desarrollo económico de Alcalá de Guadaíra y ha venido actuando sin personal fijo de plantilla, hasta que a raíz de la liquidación de Alcalá Comunicación Municipal S.L. (ACM), también con capital íntegramente municipal, Innovar asumió no sólo todas las líneas de negocios sin también a todo su personal.

Desde su inicio, Innovar se ha mantenido casi en exclusiva de las numerosas y cuantiosas cantidades de dinero público en calidad de transferencias, subvenciones, etc... para su gestión y el cumplimiento de sus fines.

A partir del acuerdo plenario de 21 de octubre de 2011, se aprueba la prestación del Servicio Teatro-Auditorio Riberas del Guadaíra por gestión directa a través de la sociedad Municipal Innovar S.L.U., acuerdo adoptado únicamente con la mayoría absoluta del PSOE y en contra el resto de los grupos de la oposición PP, PA e IULV-CA.

En la memoria acreditativa redactada, que se había realizado para la aprobación de dicho acuerdo, se hacía referencia a las ventajas que tendría la prestación respecto a la propia entidad local y que el estudio económico financiero del coste previsible preveía que al menos durante los cinco primeros años el resultado sería deficitario, por lo que sería necesario que en el presupuesto del Ayuntamiento se contemplara una partida económica que compensara el déficit previsto.

El tiempo ha venido a darnos la razón, porque ambas memorias habían sido demasiado optimistas, tanto en relación con las ventajas como en la relación económica y ninguno de los grupos, ni siquiera ustedes del gobierno, creyeron que la gestión del auditorio por la sociedad cumpliera con las expectativas señaladas.

Innovar S.L.U., por causas ajenas y muy especialmente por errores de gestión propios, ha entrado en una deriva insostenible tanto social como económicamente, tanto a corto como a medio plazo y ha desembocado en la actualidad en una situación de precurso de muy difícil salida por las deudas que se derivan de su complicada y negligente gestión.

Algunas de las líneas de negocio que actualmente tiene la sociedad, promoción y ventas de naves industriales, no tienen sentido, algunas otras pueden ser perfectamente asumibles por el propio ayuntamiento porque pueden ser de competencia municipal y algunas otras desaparecer directamente.

De todos nosotros, como concejales y representantes de los ciudadanos, dependen las decisiones que debemos tomar para evitar que se siga aportando cada vez más dinero público, dinero de los impuestos de los alcalaños, en una sociedad que tiene los días contados y rescatar para una gestión directa por parte del ayuntamiento.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por todo ello que el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- *Asumir la gestión directa por parte del ayuntamiento de:*

- 1.- *El teatro auditorio Riberas del Guadaíra.*
- 2.- *Radio Guadaíra.*
- 3.- *Servicio de Protocolo.*
- 4.- *Gabinete de Comunicación Municipal.*
- 5.- *Edificio Complejo Ideal.*
- 6.- *Procesadora.*

2º.- *Solicitar la convocatoria urgente de la Junta General de la Sociedad Municipal Innovar S.L.U. para proceder a su liquidación.*

3º.- *Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:39:25 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (3).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1: Ester Ruiz Lara), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

27º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de el siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

27º.1 OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. Nº 6257/2016 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº OPR/005/2016/A: APROBACIÓN.- Examinado el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº OPR/005/2016/A que se tramita para su aprobación.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Seguidamente (01:57:36 h.) toma la palabra la señora concejal del grupo municipal Popular, **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la intervención anterior, y **resultando**:

1º. Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancia de diversos servicios municipales.

La administración de personal instruye en la actualidad diversos expedientes: abono a los familiares de funcionario fallecido la cantidad establecida en la última póliza de seguro de vida (EG 9891/2016) y abono de salarios dejados de percibir desde el día de los despidos declarados improcedentes (EG 13502/2014 y EG10025/2015)

	EG 10025/2015	EG 13502/2014	EG 9891/2015	TOTAL
salarios de tramitación	56.786,40	39.551,35	0,00	96.337,75
cuotas sociales	24.940,58	17.370,95	0,00	42.311,53
prestaciones	0,00	0,00	21.615,40	21.615,40
TOTAL	81.726,98	56.922,30	21.615,40	160.264,68

2º Iniciación de expediente de modificación de crédito

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre. Mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0001, de 7 de enero de 2015. Del mismo modo y mediante nuevo expediente administrativo núm. 12233/2015 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2016 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0521, de 29 de diciembre de 2015. Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se dota en los actuales presupuestos un fondo de contingencia de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

su finalidad. No obstante, la insuficiencia del saldo actual del citado fondo de contingencia imposibilita el acceso a tales fondos.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el *Principio de Estabilidad Presupuestaria*, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el *Principio de Sostenibilidad Financiera* se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 1,8% para 2016, tal como se puso de manifiesto en las *Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2016* aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2015.

2.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. De la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y objeto de prórroga se desprende la existencia de remanente de tesorería positivo en cuantía insuficiente como para restablecer en los distintos servicios el equilibrio inicial ante la existencia de aplicaciones presupuestarias cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado.

3.- El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Finalmente mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprueba el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

4.- Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

5.- Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

6.- En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar

3º Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por



ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

"1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL)."

4º Fuentes de financiación.

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, accediendo a financiar actuaciones con bajas de créditos autorizados para la carga financiera que resultan dotados en exceso fruto de la situación de prórroga presupuestaria.

aplicación presupuestaria	denominación de la aplicación	dotación inicial	modificación	dotación actual	carga financiera	exceso	deficit
2016.30102.0110.31000.	Intereses de prestamos a largo plazo	3.636.373,15	-1.633.321,06	2.003.052,09	1.730.711,41	272.340,68	0,00
2016.30102.0110.31003.	Intereses de prestamos a corto plazo	339.271,71	0,00	339.271,71	32.260,67	307.011,04	0,00
2016.30102.0110.911.	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	9.818.368,91	-261.051,97	9.557.316,94	1.719.857,79	7.837.459,15	0,00



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

2016.30102.0110.913.	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector privado	1.504.875,58	0,00	1.504.875,58	5.601.318,10	0,00	4.096.442,52
TOTALES		15.298.889,35	-1.894.373,03	13.404.516,32	9.084.147,97	8.416.810,87	4.096.442,52

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se ha venido accediendo de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.

Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte. Considerando prioritario garantizar el cumplimiento del objetivo de deuda y tratándose de gasto corriente se descarta el acceso a esta vía de financiación ya que puede poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos se descartan como consecuencia de aprobación y entrada en vigor del presupuesto prorrogado para 2016 cuyo escenario de ingresos no se considera adecuado revisar tanto por la reciente aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para 2017 como por la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan de ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012–2022, con exigencias reforzadas.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que arroja un saldo positivo insuficiente.

5º Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de suplemento de créditos corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

c.- Certificación de la inexistencia de crédito.

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. -de acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad-

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, que presenta el siguiente detalle:

Crédito Extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACION	CREDITO INICIAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.302.01.211.1.162.05.	Seguro de accidente o vida del Personal no laboral	0,00	21.615,40	21.615,40
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			21.615,40	

Suplemento de Crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACION	CREDITO INICIAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.304.01.924.2.131.	Retribución al personal laboral eventual adscrito al servicio de Participación Ciudadana	8.766,24	56.786,40	65.552,64
2016.304.01.924.2.160.00.	Cuotas sociales a regímenes de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio de Participación Ciudadana	52.068,90	24.940,58	77.009,48
2016.200.03.153.2.131.	Retribución al personal laboral eventual adscrito al servicio de Vías Públicas	14.043,26	39.551,35	53.594,61
2016.200.03.153.2.160.00.	Cuotas sociales a regímenes de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio de Vías Públicas	319.046,29	17.370,95	336.417,24
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			138.649,28	

Previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/005/2016/A (EG 6257/2016), correspondiente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los mismos términos propuestos y según el desglose indicado extraído de la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS DE CREDITOS
1	Gastos de Personal	160.264,68
Total estado de gastos (altas de créditos)		160.264,68

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	BAJAS DE CREDITOS
9	Pasivos financieros	160.264,68
Total estado de gastos (bajas de créditos)		160.264,68

Segundo.- Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

27º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (2), y la **abstención** de las señoras concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera) en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de el siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

27º SECRETARÍA/EXPTE. 11250/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE TURISMO.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, aprobada por el Parlamento de Andalucía cuya competencia tiene atribuida en exclusiva, creó la figura del Municipio Turístico, cuya finalidad esencial es la de fomentar la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de sus usuarios.

El desarrollo de la citada ley, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006 de 21 de marzo, regula los requisitos y los procedimientos necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, que será siempre mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Esta Ley del Turismo responde a la necesidad de reconocer que el turismo es un fenómeno que provoca importantes flujos económicos y puede ser un recurso de primer orden, tanto económicamente como socialmente.

La ciudad de Alcalá de Guadaíra creemos que reúne los requisitos necesarios para ser considerada como una ciudad turística. Tiene una población que supera los 75.000 habitantes, una posición geográfica excelente muy cercana a Sevilla. Es una ciudad con importantes recursos de orden turístico gastronómico, tradiciones, Alcalá de los Panaderos, Semana Santa, naturaleza y río Guadaíra. Con una dotación cultural muy importante y cuantiosa, posee lugares con encanto y de máxima atracción recinto fortificado, molinos, iglesias y ermitas, como ejemplos de arquitectura monumental de primer orden, etc...

Actualmente, el Decreto vigente por el que se regula concesión de Municipio Turístico o de Interés Turístico, establece una serie de requisitos excesivamente restrictivos que impide, no sólo al municipio alcalaño sino a la inmensa mayoría de municipios Andaluces, poderse acoger a este programa tan beneficioso para el fomento del turismo en los pueblos de Andalucía.

Estos requisitos, tales como el número de pernoctaciones o el número neto de visitantes al municipio, siempre en relación al número de personas naturales del municipio, deja a Alcalá de Guadaíra fuera de las rutas turísticas de la provincia.

El objeto de la propuesta se basa en la modificación de la Ley y Decreto por el que se regula la declaración de Municipio Turístico o de Interés Turístico al objeto de que en un futuro Alcalá de Guadaíra pueda acogerse a dicha declaración que a día de hoy le es imposible y no precisamente por falta objetiva de recursos y atractivos de índole turística.

Por todo ello que el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a la modificación del Decreto 70/2006 de 21 de marzo en su punto de requisitos básicos para poder optar a la declaración de Municipio Turístico.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía la modificación de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre para que recoja la figura de asociación de municipios para la concesión conjunta de Municipios turísticos.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía la modificación de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre para que recoja a FAMP como uno de los órganos competentes para la concesión de la declaración de Municipio Turístico.

4º.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:59:04 h.) por este orden:

José Manuel Villanueva Accame, el grupo municipal Popular (2).
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (4), Andalucista (2) y C's (2) y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

27º SECRETARÍA/EXPTE. 11875/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA, IU-AA Y LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE, ÁTICUS MÉNDEZ DÍAZ Y PEDRO NIETO CHAVES, SOBRE MOVILIZACIONES 4D.-

A continuación, por la presidencia se somete a votación la procedencia de una propuesta de actuación, no comprendida en el orden del día de la convocatoria, sobre movilizaciones 4D, que los grupos municipales Andalucista, Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña y los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede, Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves, desean someter al Pleno por razones de urgencia, produciéndose el siguiente resultado:

Concejales presentes: 25.

Votos a favor: 7, de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2).

Votos en contra: 18, de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: doña Jéscica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera) y C's (2).

Visto lo anterior, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la adopción de un acuerdo sobre una materia no incluida en el respectivo orden del día exige su previa y especial declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente con el quórum previsto en el 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir la mayoría absoluta (13 votos a favor) del número legal de miembros de la Corporación, y siendo el resultado de la referida votación de sólo 7 votos a favor, no se procede a la consideración y debate por el Pleno del citado asunto.

28º. SECRETARÍA/EXPTE. 10793/2016. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:11:26 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_ 201611171704160000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Igualmente, y a los efectos igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 17 de noviembre actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, sobre contestación a la preguntas presentadas por el grupo municipal Popular, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos al Pleno ordinario de noviembre de 2016.

GRUPO POPULAR:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Pregunta nº 1: Información de los hechos acontecidos en el CEIP Hermelinda Núñez, que tanto la portavoz del equipo de gobierno como el concejal delegado de Servicios Sociales tienen conocimiento.

Respuesta: La sra. portavoz del equipo gobierno le dará respuesta lo antes posible a esta pregunta.

Pregunta nº 2: Relación de de casas de maestros que están ocupadas en la actualidad por particulares, por entidades locales (indicando el nombre) y las que están vacías.

Respuesta: Se está elaborando relación por parte de la delegación correspondiente. Una vez finalizada se dará traslado a su grupo municipal.

Pregunta nº 3: ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento si se van a acometer las obras de la segunda fase del Colegio Manuel Alonso? En caso afirmativo, ¿cuándo? Y en caso negativo, ¿cuál es el motivo?

Respuesta: El Ayuntamiento está haciendo gestiones con la Consejería de Educación como Administración competente para la eliminación y construcción de un nuevo aulario que sustituya al existente.

El pasado mes de Septiembre se tuvo reunión con la Delegación Provincial de Educación para abordar este asunto y este mismo mes de Noviembre se ha tenido reunión con la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para la programación de la inversión correspondiente.

La documentación que se nos solicita se le entregará a su Grupo próximamente.”

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 17 de noviembre actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 20 de octubre de 2016, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016.

GRUPO ANDALUCISTA:

Pregunta nº 1: Acerados sin rebaje

Respuesta: Contestado in voce en el pleno municipal celebrado el 20 de octubre de 2016.

Pregunta nº 2: La Plaza

Respuesta: Las actuaciones realizadas en la Plaza las ha realizado la entidad Pan Pan, con su licencia preceptiva. No se han suprimido espacios verdes solo se ha realizado limpieza.

Pregunta nº 3: Universidad Popular

Respuesta: Las clases de idiomas en la Universidad Popular dan comienzo desde 2012 el 1 de noviembre y finalizan el 31 de mayo, es decir la duración del curso es de 7 meses desde hace 4 años.

Pregunta nº 4: Subvención IAJ para Entidades Locales



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Respuesta: El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no se ha presentado a dicha subvención debido a que dichas ayudas exigían una cofinanciación del 50%, y en el momento de presentar la solicitud la Delegación de Juventud disponía de presupuesto municipal.

Pregunta nº 5: Muro mirador Casa Ibarra

Respuesta: Como antecedentes, consta denuncia del propietario de dicho solar sobre robos que sufre en su propiedad a través precisamente del solar municipal, motivo por el que deducimos que ha realizado el recrecido.

El recrecido sería susceptible de legalización; no obstante, encontrándose en el entorno del BIC del Castillo, requiere informe previo de Patrimonio de la Junta.

Teniendo conocimiento de los hechos en ese momento, desde el Dpto de urbanismo-disciplina se incoará el oportuno expediente disciplinario

Sí se advierte que la altura del recrecido es similar a la altura de las pantalla vegetal existente en el solar municipal

Pregunta nº 6: Jornadas de Turismo

Respuesta: La Comisión Técnica está recabando información sobre los bienes de inversión u oportunidades de inversión, y se está avanzando en la elaboración de los pliegos para la concesión de la gestión de determinados equipamientos turísticos.

ALCALA PUEDE

Pregunta nº 1: Colegio San Mateo

Respuesta: Contestado in voce en el pleno municipal celebrado el 20 de octubre de 2016.

IZQUIERDA UNIDA

Pregunta nº 1: Prejubilación

Respuesta: El pasado 20 de octubre de 2016 se ratificó en pleno el Acuerdo alcanzado en Mesa General con los sindicatos que representan a los empleados municipales para una nueva organización de los Recursos Humanos, en la que se contempla la cuestión relativa a la prejubilación de los trabajadores

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón